



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE ENERO DEL 2013

NUMERO 15

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

ACUERDO emitido por el Organo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual, se establecen los días y horas hábiles para la presentación de promociones y realización de actuaciones relacionadas o vinculadas a los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, prácticas de auditorías, investigación de situaciones excepcionales o al recurso de reconsideración..... 5

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

PLAN de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de 25 mil habitantes..... 6

MEJORAS a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable..... 22

LINEAMIENTOS que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos..... 33

CLASIFICADOR por Fuentes de Financiamiento..... 42

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

ACUERDO Secretarial Número 050/2012, mediante el cual, se determina de manera obligatoria el Calendario Escolar 2013, para las instituciones educativas de los tipos medio superior y superior oficiales, cuyo modelo educativo así lo permita y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación de Guanajuato.....	46
--	-----------

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO que emite la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el día 28 de Diciembre de 2012, falleció el licenciado Salvador Botello Arias, quien fuera titular de la Notaría Pública número 4 adscrita al Partido Judicial de Pénjamo, Gto.	49
---	-----------

AVISO que emite la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el día 9 de Enero de 2013, falleció el licenciado José Antonio Torres Gómez, quien fuera titular de la Notaría Pública número 34 adscrita al Partido Judicial de León, Gto.	50
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto.....	51
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta de las viviendas que integran el Condominio denominado "Villa Capri", Primera Etapa del Desarrollo en Condominio denominado "La Cantero 2", a favor de la empresa denominada "Promotora de Casas Platino", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto.....	53
--	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del patrimonio Municipal, el predio ubicado en el área de donación del Fraccionamiento denominado "Huertas de la Hacienda" y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, para ser ocupado por el Jardín de Niños "Rosaura Zapata Cano", inmueble ubicado en el Municipio de Cortazar, Gto.....	61
--	-----------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del patrimonio Municipal, el predio ubicado en el área de donación de la Colonia denominada "Villas de Cortazar" y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, para ser ocupado por el Jardín de Niños "Prof. Antonio Patiño Vázquez", inmueble ubicado en el Municipio de Cortazar, Gto..... **62**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el primero punto del diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 32, Segunda Parte, de fecha 24 de Febrero de 2012, mediante el cual, se aprobó la desafectación del dominio público Municipal de la fracción de la parcela número 77 Z-6 P1/3 y su donación a favor del Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG)..... **63**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Gto..... **65**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Vista Hermosa", en favor de la empresa denominada "Alvery", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Moroleón, Gto..... **77**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se crea el Fondo de Ahorro para el Retiro para los Servidores Públicos de Elección Popular del Municipio de Ocampo, Gto. **81**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Pénjamo, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2013. **83**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO del Consejo de Cultura del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. **85**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto General de Egresos Inicial para el Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de Romita, Gto..... **91**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de San Diego de la Unión, Gto.....	93
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, del Municipio de San Felipe, Gto.....	115
---	------------

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público Municipal, una fracción del predio rústico denominado "Los Espinos", en Calle Prolongación Miramar, también conocido como predio urbano sito en Avenida Dr. Hernández Alvarez, identificado actualmente como fracción de terreno ubicado en Calle Dr. Francisco Alfonso Myers número 103 y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para el Módulo de Supervisiones Escolares, inmueble ubicado en el Municipio de San Felipe, Gto.....	120
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

REGLAMENTO Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., (COPLADEM).....	122
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforma el Artículo 39 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Santa Catarina, Gto.....	130
--	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de Uriangato, Gto.....	131
--	------------

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO.....	138
-------------	------------

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS.....	139
-----------------------	------------

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción XXII, y 57 fracciones VII y XXII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 6, fracción II del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, se emite la presente disposición administrativa relativa a los días y horas hábiles para la presentación de promociones y realización de actuaciones relacionadas o vinculadas a los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, práctica de auditorías, investigación de situaciones excepcionales o al recurso de reconsideración, en los términos de la Ley de referencia; mediante el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se considerarán días hábiles durante el ejercicio del año 2013, todos los días del año, excepto el 4 de febrero, el 18, 27, 28 y 29 de marzo, el 1 de mayo, del 15 al 26 de julio, el 16 de septiembre, el 18 de noviembre y del 23 de diciembre al 07 de enero de 2014, así como los días sábados y domingos. De igual forma se considerarán días inhábiles aquéllos en que permanezcan cerradas las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior. La asistencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores.

Serán horas hábiles las comprendidas entre las 8:30 y las 18:00 horas.

El Auditor General, cuando hubiere causa justificada que así lo amerite, podrá habilitar los días y horas inhábiles. En el acuerdo se expresará la causa de habilitación y las diligencias o actuaciones que habrán de practicarse, así como el personal comisionado para su realización. El citado acuerdo se notificará a los interesados en el momento de la práctica de dichas actuaciones, siguiendo las reglas que al efecto disponga el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

Cuando una diligencia se inicie en día y hora hábil, podrá continuarse hasta su conclusión en días y horas inhábiles.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2013.


C.P. MAURICIO ROMO FLORES
AUDITOR GENERAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

PLAN DE CUENTAS QUE FORMARA PARTE DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL SIMPLIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE 25 MIL HABITANTES

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente plan de cuentas se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El plan de cuentas elaborado por el Secretariado Técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fecha 12 de noviembre de 2012, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión, respectivamente, sobre el proyecto del plan de cuentas por el que se emite el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I y XI, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes:

El objetivo del Plan de Cuentas Simplificado para los municipios con menos de 25 mil habitantes es proporcionar a éstos, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas Simplificado que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de cuenta de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán interrelacionar los diferentes Clasificadores con Plan de Cuentas Simplificado, mismos que estarán armonizados.

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley de Contabilidad; derivado de lo anterior se presenta la lista de cuentas a 4° y 5° nivel obligatorio para todos los entes públicos.

Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación y de 5 dígitos como sigue:

PRIMER AGREGADO			
<hr/>			
Género	1 Activo	GENERO:	Considera el universo de la clasificación.
Grupo	1.1 Activo Circulante	GRUPO:	Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.
Rubro	1.1.1 Efectivo y Equivalentes		
SEGUNDO AGREGADO		RUBRO:	Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.
<hr/>			
Cuenta	1.1.1.1 Efectivo	CUENTA:	Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.
Subcuenta	1.1.1.1.1 Caja	SUBCUENTA:	Constituye un mayor detalle de las cuentas.

La subcuenta, será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

El plan de cuentas que forma parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional podrá ser usado de forma supletoria al presente Plan de Cuentas Simplificado.

Estructura del Plan de Cuentas Simplificado
Estructura del Plan de Cuentas Simplificado

Género	Grupo	Rubro
1 ACTIVO	1 Activo Circulante	1 Efectivo y Equivalentes 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes 3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios 4 Inventarios 5 Almacenes 6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes 9 Otros Activos Circulantes
	2 Activo No Circulante	1 Inversiones Financieras a Largo Plazo 2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo 3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso 4 Bienes Muebles 5 Activos Intangibles 6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes 7 Activos Diferidos 8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes 9 Otros Activos no Circulantes
2 PASIVO	1 Pasivo Circulante	1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo 2 Documentos por Pagar a Corto Plazo 3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo 5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo 6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración Corto Plazo 7 Provisiones a Corto Plazo 9 Otros Pasivos a Corto Plazo
	2 Pasivo No Circulante	1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo 2 Documentos por Pagar a Largo Plazo 3 Deuda Pública a Largo Plazo 4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo 5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo 6 Provisiones a Largo Plazo
3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO	1 Hacienda Pública Patrimonial Contribuido	1 Aportaciones 2 Donaciones de Capital 3 Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio
	2 Hacienda Pública Patrimonial Generado	1 Resultados del Ejercicio Ahorro/ (Desahorro) 2 Resultados de Ejercicios Anteriores 3 Revalúo 4 Reservas 5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 Ingresos de Gestión	1 Impuestos 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos de Tipo Corriente 6 Aprovechamientos de Tipo Corriente 7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios 8 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
	2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1 Participaciones y Aportaciones 2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
	3 Otros Ingresos y Beneficios	1 Ingresos Financieros 3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia 4 Disminución del Exceso de Provisiones 9 Otros Ingresos y Beneficios Vanos

Género	Grupo	Rubro
5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	1 Gastos de Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> 1 Servicios Personales 2 Materiales y Suministros 3 Servicios Generales
	2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> 1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 3 Subsidios y Subvenciones 4 Ayudas Sociales 6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos 7 Transferencias a la Seguridad Social 8 Donativos 9 Transferencias al Exterior
	4 Intereses Comisiones y otros Gastos de la Deuda	<ul style="list-style-type: none"> 1 Intereses de la Deuda Pública 2 Comisiones de la Deuda Pública 3 Gastos de la Deuda Pública 4 Costo por Coberturas
	5 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	<ul style="list-style-type: none"> 1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortización 2 Provisiones 9 Otros Gastos
	6 Inversión Pública	<ul style="list-style-type: none"> 1 Inversión Pública no Capitalizable
	6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	1 Resumen de Ingresos y Gastos
2 Ahorro de la Gestión		
3 Desahorro de la Gestión		
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	1 Valores	<ul style="list-style-type: none"> 1 Valores en Custodia 2 Custodia de Valores
	2 Emisión de Obligaciones	<ul style="list-style-type: none"> 4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna 6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa
	3 Avales y Garantías	<ul style="list-style-type: none"> 1 Avales Autorizados 2 Avales Firmados 3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar 4 Fianzas y Garantías Recibidas 5 Fianzas Otorgadas para Respalidar Obligaciones no Fiscales del Gobierno 6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respalidar Obligaciones no Fiscales
	4 Juicios	<ul style="list-style-type: none"> 1 Demanda Judicial en Proceso de Resolución 2 Resolución de Demanda en Proceso Judicial
	5 Inversión Pública	<ul style="list-style-type: none"> 1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares 2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
	6 Bienes en Concesionados o en Comodato	<ul style="list-style-type: none"> 1 Bienes Bajo Contrato en Concesión 2 Contrato de Concesión por Bienes 3 Bienes Bajo Contrato en Comodato 4 Contrato de Comodato por Bienes
	1 Ley de Ingresos	<ul style="list-style-type: none"> 1 Ley de Ingresos Estimada 2 Ley de Ingresos por Ejecutar 3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada 4 Ley de Ingresos Devengada 5 Ley de Ingresos Recaudada
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	2 Presupuesto de Egresos	<ul style="list-style-type: none"> 1 Presupuesto de Egresos Aprobado 2 Presupuesto de Egresos por Ejercer 3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado 4 Presupuesto de Egresos Comprometido 5 Presupuesto de Egresos Devengado 6 Presupuesto de Egresos Ejercido 7 Presupuesto de Egresos Pagado
9 CUENTAS DE CIERRE RESUPUESTARIO	<ul style="list-style-type: none"> 1 Superávit Financiero 2 Déficit Financiero 3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores 	

*Contenido del Plan de Cuentas Simplificado***1 ACTIVO****1.1 ACTIVO CIRCULANTE**

- 1.1.1 Efectivo y Equivalentes
 - 1.1.1.1 Efectivo
 - 1.1.1.2 Bancos/Tesorería
 - 1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)
 - 1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica
 - 1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración
 - 1.1.1.9 Otros Efectivos y Equivalentes
- 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
 - 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo
 - 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
 - 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
 - 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
 - 1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo
 - 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo
- 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios
 - 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo
 - 1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
 - 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo
 - 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo
 - 1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo
- 1.1.4 Inventarios
 - 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta
 - 1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas
 - 1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
 - 1.1.4.5 Bienes en Tránsito
- 1.1.5 Almacenes
 - 1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo
- 1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
 - 1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
- 1.1.9 Otros Activos Circulantes
 - 1.1.9.1 Valores en Garantía
 - 1.1.9.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)
 - 1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE

- 1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo
 - 1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo
 - 1.2.1.1.1 Depósitos a LP en Moneda Nacional
 - 1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 1.2.1.3.8 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios
- 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
 - 1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo
 - 1.2.2.3 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo
 - 1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
- 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.1 Terrenos
 - 1.2.3.2 Viviendas
 - 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales
 - 1.2.3.4 Infraestructura
 - 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras
 - 1.2.3.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones
 - 1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones
 - 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
 - 1.2.3.5.1 Edificación Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.5.2 Edificación no Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.5.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
 - 1.2.3.5.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
 - 1.2.3.5.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
 - 1.2.3.5.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
 - 1.2.3.5.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.5.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso
 - 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios
 - 1.2.3.6.1 Edificación Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.6.2 Edificación no Habitacional en Proceso
 - 1.2.3.6.3 Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso
 - 1.2.3.6.4 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso
 - 1.2.3.6.5 Construcción de Vías de Comunicación en Proceso
 - 1.2.3.6.6 Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada en Proceso
 - 1.2.3.6.7 Instalaciones y Equipamiento en Construcciones en Proceso
 - 1.2.3.6.9 Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso
 - 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles

1.2.4 Bienes Muebles

- 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración
 - 1.2.4.1.1 Muebles de Oficina y Estantería
 - 1.2.4.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
 - 1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
 - 1.2.4.1.9 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
- 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
 - 1.2.4.2.1 Equipos y Aparatos Audiovisuales
 - 1.2.4.2.2 Aparatos Deportivos
 - 1.2.4.2.3 Cámaras Fotográficas y de Video
 - 1.2.4.2.9 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
- 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
 - 1.2.4.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio
 - 1.2.4.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio
- 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte
 - 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre
 - 1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques
 - 1.2.4.4.9 Otros Equipos de Transporte
- 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad
- 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
 - 1.2.4.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario
 - 1.2.4.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial
 - 1.2.4.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción
 - 1.2.4.6.4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
 - 1.2.4.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
 - 1.2.4.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
 - 1.2.4.6.7 Herramientas y Máquinas-Herramienta
 - 1.2.4.6.9 Otros Equipos
- 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
 - 1.2.4.7.1 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos
 - 1.2.4.7.2 Objetos de Valor
- 1.2.4.8 Activos Biológicos
 - 1.2.4.8.1 Bovinos
 - 1.2.4.8.2 Porcinos
 - 1.2.4.8.3 Aves
 - 1.2.4.8.4 Ovinos y Caprinos
 - 1.2.4.8.5 Peces y Acuicultura
 - 1.2.4.8.6 Equinos
 - 1.2.4.8.7 Especies Menores y de Zoológico
 - 1.2.4.8.8 Árboles y Plantas
 - 1.2.4.8.9 Otros Activos Biológicos

- 1.2.5 Activos Intangibles
 - 1.2.5.1 Software
 - 1.2.5.4 Licencias
 - 1.2.5.4.1 Licencias Informáticas e Intelectuales
 - 1.2.5.4.2 Licencias Industriales, Comerciales y Otras
 - 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles
- 1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes
 - 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
 - 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura
 - 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
 - 1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
 - 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles
- 1.2.7 Activos Diferidos
 - 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
 - 1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
 - 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo
 - 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo
 - 1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado
 - 1.2.7.9 Otros Activos Diferidos
- 1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes
 - 1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo
 - 1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo
- 1.2.9 Otros Activos no Circulantes
 - 1.2.9.1 Bienes en Concesión
 - 1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero
 - 1.2.9.3 Bienes en Comodato

2 PASIVO

2.1 PASIVO CIRCULANTE

- 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

- 2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
 - 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo
 - 2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.1.2 Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna
 - 2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero
 - 2.1.3.3.1 Porción a CP de Arrendamiento Financiero Nacional
- 2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo
 - 2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
 - 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo
- 2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo
 - 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo
 - 2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo
 - 2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
 - 2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo
- 2.1.7 Provisiones a Corto Plazo
 - 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
 - 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo
 - 2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo
- 2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo
 - 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar
 - 2.1.9.2 Recaudación por Participar
 - 2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes

2.2 PASIVO NO CIRCULANTE

- 2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo

- 2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo
 - 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo
 - 2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo
 - 2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo
 - 2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo
- 2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
 - 2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo
 - 2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo
 - 2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo
 - 2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo
 - 2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo
 - 2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo
- 2.2.6 Provisiones a Largo Plazo
 - 2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo
 - 2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo
 - 2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo
 - 2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo

3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO

3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO

- 3.1.1 Aportaciones
- 3.1.2 Donaciones de Capital
- 3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio

3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO

- 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
- 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores
- 3.2.3 Revalúos
 - 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles
 - 3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles
 - 3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles
 - 3.2.3.9 Otros Revalúos

- 3.2.4 Reservas
 - 3.2.4.1 Reservas de Patrimonio
 - 3.2.4.2 Reservas Territoriales
 - 3.2.4.3 Reservas por Contingencias
- 3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores
 - 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables
 - 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

4.1 INGRESOS DE GESTION

- 4.1.1 Impuestos
 - 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
 - 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
 - 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
 - 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
 - 4.1.1.9 Otros Impuestos
- 4.1.3 Contribuciones de Mejoras
 - 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 4.1.4 Derechos
 - 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
 - 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
 - 4.1.4.4 Accesorios de Derechos
 - 4.1.4.9 Otros Derechos
- 4.1.5 Productos de Tipo Corriente
 - 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
 - 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados
 - 4.1.5.3 Accesorios de Productos
 - 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes
- 4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente
 - 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
 - 4.1.6.2 Multas
 - 4.1.6.3 Indemnizaciones
 - 4.1.6.4 Reintegros
 - 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
 - 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes
 - 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones
 - 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos
 - 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos

- 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
 - 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías
 - 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno
 - 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
- 4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
- 4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
 - 4.2.1 Participaciones y Aportaciones
 - 4.2.1.1 Participaciones
 - 4.2.1.2 Aportaciones
 - 4.2.1.3 Convenios
 - 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
 - 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público
 - 4.2.2.2 Transferencias del Resto del Sector Público
 - 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
 - 4.2.2.4 Ayudas Sociales
 - 4.2.2.6 Transferencias del Exterior
- 4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**
 - 4.3.1 Ingresos Financieros
 - 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros
 - 4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios
 - 4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta
 - 4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas
 - 4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
 - 4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
 - 4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo
 - 4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
 - 4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
 - 4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones
 - 4.3.4.1 Disminución del Exceso en Provisiones

- 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
 - 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores
 - 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos
 - 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
- 5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS**
- 5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
- 5.1.1 Servicios Personales
 - 5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
 - 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
 - 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales
 - 5.1.1.4 Seguridad Social
 - 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas
 - 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos
- 5.1.2 Materiales y Suministros
 - 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
 - 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios
 - 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
 - 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
 - 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
 - 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
 - 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
 - 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad
 - 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
- 5.1.3 Servicios Generales
 - 5.1.3.1 Servicios Básicos
 - 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento
 - 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
 - 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
 - 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
 - 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad
 - 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos
 - 5.1.3.8 Servicios Oficiales
 - 5.1.3.9 Otros Servicios Generales
- 5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
- 5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
 - 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público
- 5.2.3 Subsidios y Subvenciones
 - 5.2.3.1 Subsidios

- 5.2.4 Ayudas Sociales
 - 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas
 - 5.2.4.2 Becas
 - 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones
 - 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros
- 5.2.5 Pensiones y Jubilaciones
 - 5.2.5.1 Pensiones
 - 5.2.5.2 Jubilaciones
 - 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones
- 5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos
 - 5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno
- 5.2.8 Donativos
 - 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro

5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA

- 5.4.1 Intereses de la Deuda Pública
 - 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna
- 5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública
 - 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna
- 5.4.3 Gastos de la Deuda Pública
 - 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna
- 5.4.4 Costo por Coberturas
 - 5.4.4.1 Costo por Coberturas

5.5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

- 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones
 - 5.5.1.1 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
 - 5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante
 - 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles
 - 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura
 - 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles
 - 5.5.1.6 Deterioro de los Activos Biológicos
 - 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles
- 5.5.2 Provisiones
 - 5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo
 - 5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo
- 5.5.9 Otros Gastos
 - 5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores
 - 5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades
 - 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados
 - 5.5.9.9 Otros Gastos Varios

5.6 INVERSION PUBLICA5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable

5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE**6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS****6.2 AHORRO DE LA GESTION****6.3 DESAHORRO DE LA GESTION****7¹ CUENTAS DE ORDEN CONTABLES****7.1 VALORES**7.1.1 Valores en Custodia

7.1.2 Custodia de Valores

7.2 EMISION DE OBLIGACIONES

7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna

7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa

7.3 AVALES Y GARANTIAS

7.3.1 Avaluos Autorizados

7.3.2 Avaluos Firmados

7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar

7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas

7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldo Obligaciones no Fiscales del Gobierno

7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldo Obligaciones no Fiscales

7.4 JUICIOS

7.4.1 Demanda Judicial en Proceso de Resolución

7.4.2 Resolución de Demanda en Proceso Judicial

7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares**7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO**

7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión

7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes

¹ Para las cuentas de orden sólo se especifica el género, el municipio podrá aperturar de acuerdo con las necesidades del mismo.

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS**8.1 LEY DE INGRESOS**

- 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
- 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
- 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
- 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

- 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
- 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
- 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
- 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
- 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
- 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO**9.1 SUPERAVIT FINANCIERO****9.2 DEFICIT FINANCIERO****9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**

SEGUNDO.- El Secretario Técnico del CONAC, a partir de la aprobación del **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes**, se encargará de elaborar el Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado, mismo que se someterá a opinión del Comité Consultivo, considerando los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes y la estructura del Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional, con el cual se facilitará la aplicación de los procedimientos contables a los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente documento. En donde se establecerán los criterios específicos para el tratamiento de las operaciones básicas contables y las normas y metodología para la emisión de la información financiera y estructura de los Estados Financieros. Así como el diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Plan de Cuentas que formará parte del Manual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de 25 Mil Habitantes** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 7 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Plan de cuentas que formará parte del manual de contabilidad gubernamental simplificado para los municipios con menos de 25 mil habitantes**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

MEJORAS a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

MEJORAS A LOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL CONAC

La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece una implementación progresiva de las obligaciones que adquieren los entes públicos. Dicha progresividad se ve reflejada en las disposiciones transitorias de dicha ley.

El conjunto de disposiciones transitorias se concibió como una estrategia para lograr una adecuada contabilidad gubernamental, y en ese lapso coordinar los momentos en los que el CONAC expide las normas complementarias de la ley, los pasos que tienen que seguir los entes públicos y el desarrollo de la herramienta tecnológica a través de la cual se aplicarán los nuevos sistemas contables para la generación de reportes en tiempo real.

Avances en las normas emitidas por el CONAC

Para los efectos anteriores, el artículo tercero transitorio de la ley establece los plazos que tiene el CONAC para emitir las disposiciones necesarias para lograr la total aplicación de la ley. Los objetivos del artículo tercero transitorio son lograr una producción normativa suficiente y relevante para lograr la homologación del sistema de contabilidad gubernamental y de información financiera, que sienta una base robusta para lograr el adecuado proceso de implantación mediante el conjunto de incentivos que hagan posible la aplicación homogénea de las normas en los sistemas automatizados, toda vez que solo de esa manera se logra la cadena de las transacciones de la operación, en tiempo real, con los momentos contables en las etapas del ciclo hacendario, que permitan generar en forma automática la contabilidad, y la plataforma integral para generar la información financiera (contable, presupuestaria y programática) en tiempo real.

En el lapso de 2009 a 2012, el CONAC ha aprobado 22 documentos técnicos normativos: los diferentes clasificadores, los criterios y métodos necesarios para asegurar el correcto registro de los momentos contables de las transacciones de ingresos y gastos, especialmente del momento del devengado (base acumulativa), establecido por la ley y las metodologías internacionales de estadísticas de las finanzas públicas como base de los sistemas de registro, presentación de estados y medición de resultados económicos y financieros.

A la fecha y derivado del proceso de implementación que se está realizando y el análisis a los documentos emitidos por el CONAC, se han solicitado u obtenido a través del Comité Consultivo, expertos en la materia, servidores públicos de los entes y del Propio Secretariado Técnico, algunas mejoras de fondo, mismas que una vez discutidas y analizadas, se presentan para su aprobación.

Las presentes mejoras fueron sometidas a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**.

Indice

1. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
2. Clasificador por Rubros de Ingresos
3. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
4. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 2 de enero de 2013

- 5. Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de 25 mil habitantes
- 6. Manual de Contabilidad Gubernamental

1. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

	TIPO	COMPROMETIDO	DEVENGADO
Dice:	Servicios personales por nómina y repercusiones	Al inicio del ejercicio, revisable mensualmente con la plantilla autorizada.	En la fecha de término del periodo pactado.
Mejora:	Remuneraciones al personal de carácter permanente.	Al iniciarse el ejercicio por el monto que surge del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio. Corresponde incluir todas las remuneraciones de tipo permanentes tales como sueldos, primas, asignaciones, compensaciones, gratificación de fin de año, otras prestaciones y cuotas patronales. Durante el ejercicio se incrementa por cada designación y variación de retribuciones. Se reduce por licencias sin goce de sueldos, renunciaciones, suspensiones, inasistencias, etc.	Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica por la que se reconoce la prestación de los servicios en un periodo determinado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado.
Dice:	Otros servicios personales fuera de nómina	Al acordarse el beneficio por la autoridad competente.	En la fecha en que se autoriza el pago por haber cumplido los requisitos en término de las disposiciones aplicables.
Mejora:	Remuneraciones no permanentes (horas extraordinarias, estímulos, recompensas, etc.) Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual)	Al establecerse el beneficio por acuerdo, oficio o acto de autoridad competente. Al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el periodo de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario. Se reduce por anulación, rescisión o cancelación del contrato	Al validarse la nómina periódica o el recibo por el que se establece el monto bruto del beneficio acordado. Respecto a las obligaciones laborales por la parte proporcional del servicio prestado. Por las remuneraciones brutas al validarse la nómina periódica o el recibo que acredita la prestación de los servicios en un periodo determinado o el cumplimiento de los requisitos en término de las disposiciones aplicables.

2. Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

	TIPO	
Dice:	Participaciones y Aportaciones	Recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos destinados a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.
Mejora:	Participaciones y	Recursos recibidos en concepto de participaciones y aportaciones por las

Miércoles 2 de enero de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

	Aportaciones	entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.
Dice:	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Recursos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
Mejora:	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

3. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.

	TEXTO
Dice:	<p>a) Costo de adquisición</p> <p>...</p> <p>En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados, sin incluir el impuesto al valor agregado.</p>
Mejora:	<p>a) Costo de adquisición</p> <p>...</p> <p>En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.</p>
Dice:	<p>g) Obligaciones contractuales</p> <p>Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias.</p>
Mejora:	<p>g) Obligaciones contractuales</p> <p>Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos o provisiones.</p>

4. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

	TEXTO
Dice:	<p>1.1 Inventario Físico.</p> <p>Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y deben llevar a cabo una práctica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.</p> <p>El resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.</p>
Mejora:	<p>1.1 Inventario Físico.</p> <p>Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y se deberá realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio.</p> <p>El resultado del levantamiento físico del inventario deberá coincidir con los saldos de las cuentas de activo correspondientes y sus auxiliares; asimismo, servir de base para integrar al cierre del ejercicio el Libro de Inventario y Balances.</p>
Dice:	<p>1.3 Inventarios.</p>

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 2 de enero de 2013

	<p>...</p> <p>De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el manejo de los inventarios.</p>
Mejora:	<p>1.3 Inventarios.</p> <p>...</p> <p>De conformidad con el artículo 9, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitirá lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos, en los que se definirá el método de valuación y otros elementos.</p>
Dice:	<p>5. Estimación para cuentas incobrables.</p> <p>...</p> <p>b) El ente público cuando menos anualmente analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.</p>
Mejora:	<p>5. Estimación para cuentas incobrables.</p> <p>...</p> <p>b) El ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.</p>
Dice:	<p>11. Bienes no localizados.</p> <p>...</p> <p>a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa.</p> <p>b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso. En los que se requiera la transmisión de dominio a favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación del régimen de dominio público.</p>
Mejora:	<p>11. Bienes no localizados.</p> <p>...</p> <p>a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuaran los trámites legales correspondientes.</p> <p>b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.</p>

5. Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de 25 mil habitantes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

	TEXTO
Dice:	<p>Gasto Ejercido-Pagado (simultáneo):</p> <p>El registro de los momentos contables ... 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones y 9000 Deuda Pública, en los cuales ...</p>

Miércoles 2 de enero de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

Mejora:

Gasto Ejercido-Pagado (simultáneo):

El registro de los momentos contables ... 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones, en los cuales ...

6. Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

UBICACIÓN DEL DOCUMENTO		CAPITULO I Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental	
H. Marco Conceptual del SCG	DICE: En una segunda etapa, el CONAC emitirá las normas que forman parte del MCGG y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos. Esta norma permitirá definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.	MEJORA: Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los entes públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCGG.	
K. Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental Clasificadores armonizados relacionados con el SCG	ADICIONA: <ul style="list-style-type: none"> • Clasificador Funcional de Gasto a nivel finalidad, función y subfunción. Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2010. • Clasificación Administrativa comprende la apertura a quinto dígito. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011. • Clasificación Económica comprende la estructura básica. Acuerdo de fecha 23 de junio de 2011. 		
6. Libros principales y registros auxiliares	DICE: El libro "Diario" es aquel en el cual se anotan cronológicamente los hechos y las cifras esenciales asociadas con cada una de las operaciones que se efectúan en el ente público. DICE: El libro "Mayor" es una recopilación de todas las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, egresos y de orden y refleja el movimiento (crédito/débito) individual de las mismas. El libro "Inventarios y Balances" muestra, en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el estado de situación financiera, el estado de resultados o el de ingresos y egresos, y los inventarios físicos finales correspondientes.	MEJORA: El libro "Diario", registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor. MEJORA: En el libro "Mayor", cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente. El libro "Inventarios, registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de	

		<p>consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.</p> <p>En el libro de "Balances", incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.</p>
<p>CAPITULO II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera</p>		
<p>A. Introducción.</p>	<p>DICE: Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>	<p>MEJORA: Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad)</p>
<p>C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional. Tablas Básicas</p>	<p>DICE: ente • Catálogo de cuentas bancarias del ente</p>	<p>MEJORA: Ente público • Catálogo de cuentas bancarias del ente público</p>
<p>E. Matriz de Conversión</p>	<p>DICE: La matriz de conversión de gastos... entre las cuentas de los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con las Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad... ...En el caso de los ingresos, ... como lo que se registra en el CRI es un crédito (ingreso), ... La matriz del pagado de egresos... la cuenta del debe (cargo) será la cuenta del haber (abono) del asiento del devengado de egresos y la cuenta del haber está definida por el medio de pago (Bancos). ...La matriz de ingresos percibidos... la cuenta del cargo abono será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.</p>	<p>MEJORA: La matriz de conversión de gastos... entre los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)... ...En el caso de los ingresos, ... como lo que se registra en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) es un ingreso (crédito).... La matriz del pagado de egresos... la cuenta del crédito será la cuenta del débito del asiento del devengado de egresos y la cuenta del débito está definida por el medio de pago (Bancos). ...La matriz de ingresos percibidos... la cuenta del crédito identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de débito será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.</p>

<p>G. Esquema metodológico general de registro de las operaciones de egresos de origen presupuestario y la producción automática de estados e información financiera</p>	<p>DICE: Clasificación programática -Grupo Funcional</p>	<p>MEJORA: Clasificación programática -Finalidad</p>
<p>Capítulo III Plan de Cuentas</p>		
<p>Estructura del Plan de Cuentas Género 5 Grupo 2</p>	<p>ADICIONA RUBRO: 7 Transferencias a la Seguridad Social 8 Donativos</p>	<p>MEJORA: 9 Transferencias al Exterior</p>
<p>Género 5 Grupo 2</p>	<p>DICE: 7 Transferencias al Exterior</p>	<p>MEJORA: 9 Transferencias al Exterior</p>
<p>Género 5</p>	<p>ADICIONA: GRUPO 6 Inversión Pública RUBRO 1 Inversión Pública no Capitalizable</p>	<p>MEJORA: 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte</p>
<p>1.2.4 Bienes Muebles</p>	<p>DICE: 1.2.4.4 Equipo de Transporte</p>	<p>MEJORA: 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte</p>
<p>4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas</p>	<p>DICE: 4.2.2.1 ... al Sector Público 4.2.2.2 ... al Resto del Sector Público</p>	<p>MEJORA: 4.2.2.1 ... del Sector Público 4.2.2.2 ... del Sector Público</p>
<p>ADICIONA CUENTA: 4.2.2.6 Transferencias del Exterior</p>	<p>DICE: 4.2.2.6 Transferencias del Exterior</p>	<p>MEJORA: 5.2.8 Donativos</p>
<p>5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</p>	<p>DICE: 5.2.8 Donativo</p>	<p>MEJORA: 5.2.8 Donativos</p>
<p>5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</p>	<p>ADICIONA CUENTA: 5.6 INVERSION PUBLICA 5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable 5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable</p>	<p>MEJORA: 5.2.8 Donativos</p>
<p>DEFINICION DE LAS CUENTAS</p>	<p>DICE:</p>	<p>MEJORA:</p>

<p>1.2.4.4 Equipo de Transporte...</p>	<p>1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte: ...</p>
<p>ADICIONA:</p> <p>3.1.3 Actualización del la Hacienda Pública/Patrimonio: De acuerdo con las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, no deben reconocerse los efectos de la inflación del periodo, en virtud de que en la actualidad existe una desconexión de la contabilidad inflacionaria.</p>	<p>DICE:</p> <p>4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.</p>
<p>DICE:</p> <p>4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.</p>	<p>MEJORA:</p> <p>4.1.1 Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.</p>
<p>DICE:</p> <p>4.2.2.1... al Sector Público...</p> <p>4.2.2.2... al Resto del Sector Público...</p>	<p>MEJORA:</p> <p>4.2.2.1... del Sector Público...</p> <p>4.2.2.2... del Resto del Sector Público...</p>
<p>ADICIONA:</p> <p>4.2.2.6 Transferencias del Exterior: Importe de los ingresos para el pago de cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales.</p>	<p>DICE:</p> <p>4.2.2.6 Transferencias del Exterior: Importe de los ingresos para el pago de cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales.</p>
<p>ADICIONA:</p> <p>5.6 INVERSION PUBLICA: Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.</p> <p>5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable: Comprende la transferencia de inversión pública a otros entes públicos, el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.</p> <p>5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable: Comprende la transferencia de capital a otros entes público, el importe del gasto destinado a construcción en bienes de dominio público y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.</p>	<p>ADICIONA:</p> <p>5.6 INVERSION PUBLICA: Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.</p> <p>5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable: Comprende la transferencia de inversión pública a otros entes públicos, el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.</p> <p>5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable: Comprende la transferencia de capital a otros entes público, el importe del gasto destinado a construcción en bienes de dominio público y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.</p>
<p>RELACION CONTABLE/ PRESUPUESTARIA</p>	<p>ACLARACION:</p> <p>Para la cuenta de 1.2.3.4 Infraestructura no existe relación con el Clasificador por Objeto del Gasto</p>
<p>DICE:</p> <p>1.2.4.4 Equipo de Transporte</p>	<p>MEJORA:</p> <p>1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte</p>

<p>DICE: 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre</p>	<p>MEJORA: 1.2.4.4.1 Vehículos y Equipo Terrestre</p>
<p>Capítulos IV, V, VI y VII</p>	
<p>Derivado de las incorporaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental de las reglas principales y específicas del registro y valoración del patrimonio, de la adición de la cuenta 5.6. Inversión Pública, de la actualización de la Cuenta Económica y Clasificación Económico, se realizarán las modificaciones a los Capítulos IV, V, VI y VII de acuerdo a las nuevas guías, mismas que deberán ser enviadas al Comité Consultivo para su análisis y opinión.</p>	
<p>Anexo / Matrices de Conversión</p>	
<p>DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE DATOS DE MATRICES</p>	<p>DICE: ... generando las asientos</p> <p>MEJORA: ... generando los asientos</p>
<p>A.1 Matriz Devengado de Gastos</p>	<p>ADICIONA: 397 Utilidades 398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación aboral</p> <p>ADICIONA: 438 Subsidios a entidades federativas y municipios 439 Otros Subsidios</p>
<p>A.2 Matriz Pagado de Gastos</p>	<p>DICE: 541 Automóviles y camiones</p> <p>MEJORA: 541 Vehículos y equipo terrestre</p>
<p>A.2 Matriz Pagado de Gastos</p>	<p>ADICIONA: 397 Utilidades 398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación aboral 438 Subsidios a entidades federativas y municipios 439 Otros Subsidios</p>

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7, cuarto y quinto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, deberán implementar, con carácter obligatorio, las **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC** a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Al implementar lo previsto en las presentes **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de las presentes mejoras. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 12 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS PARA REGISTRAR EN LAS CUENTAS DE ACTIVO LOS FIDEICOMISOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y CONTRATOS ANÁLOGOS, INCLUYENDO MANDATOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los presentes lineamientos se emiten con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Los lineamientos elaborados por el secretariado técnico, fueron sometidos a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó los **Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de

Contadores Públicos, y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 2 de diciembre de 2011 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**.

En la reunión protocolaria celebrada el 29 de febrero de 2012, se presentó para su análisis y discusión del Consejo Nacional de Armonización Contable, el documento **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos** al cual los consejeros hicieron algunas observaciones, mismas que ya fueron atendidas en el presente documento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los **Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos** al que hace referencia el artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual se integra de la siguiente manera:

INDICE

A. Introducción.

B. Aspectos Generales.

B.1 Fideicomiso.

B.2 Elementos del Fideicomiso.

B.3 Fines de los Bienes y/o Derechos en Fideicomisos.

B.4 Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.

B.5 Finalidades de los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.

C. Normatividad Contable.

C.1 Generalidades.

C.2 Reglas de Registro.

C.2.1 Saldos Iniciales a la Entrada en Vigor de estos Lineamientos.

C.2.2 Afectación Contable.

C.2.3 Contabilidad Independiente del Fideicomiso.

C.2.4 Registro del Devengado.

C.2.5 Registro de la Rendición de Cuentas.

C.2.6 Documentación Comprobatoria.

C.2.7 Obligaciones de Pago.

C.2.8 Afectación de la Contabilidad del Fideicomiso.

C.2.9 Cuentas de Orden.

C.2.10 Beneficios Transferidos a Entidades Paraestatales

C.2.11. De los Recursos y Bienes Entregados por Terceros.

C.2.12. Bienes Inventariables.

C.2.13. Conciliaciones Periódicas.

C.3 Reglas Administrativas.

C.3.1 Solicitud y Autorización de Recursos.

C.3.2. Formalización de Compromisos.

D. Relación Contable/Presupuestaria.

A. Introducción

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera.

La Ley de Contabilidad introduce un nuevo esquema de contabilidad gubernamental bajo los estándares más avanzados a nivel nacional e internacional, el cual es aplicable a los tres poderes y los órganos autónomos en los tres niveles de gobierno. Contempla que la contabilidad gubernamental sea un elemento efectivo y clave en la toma de decisiones sobre las finanzas públicas y no sólo un medio para elaborar cuentas públicas, establece parámetros y requisitos mínimos obligatorios de la contabilidad en los tres órdenes de gobierno. De la Ley de Contabilidad se desprenden características del Sistema de Contabilidad Gubernamental como el reconocimiento y seguimiento de las etapas presupuestales del ingreso y gasto, llamados "momentos contables", la contabilidad con base en devengado, acumulativa y patrimonial, entre otras.

Conforme al artículo 32 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Bajo este marco, los presentes Lineamientos tienen como propósito indicar los elementos básicos necesarios para su registro.

B. Aspectos Generales

Para efectos de los presentes lineamientos, es necesario considerar las siguientes precisiones:

B.1 Fideicomiso

En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria.

B.2 Elementos del Fideicomiso

- a) **Fideicomitente:** Es aquél que entrega recursos públicos para un fin lícito a otra persona llamada fiduciario para que realice el fin a que se destinaron los mismos. Sólo pueden ser fideicomitentes las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para hacer la afectación de dichos recursos y las autoridades jurídicas o administrativas competentes.
- b) **Fiduciaria:** Institución autorizada por la Ley que tiene a su cargo los recursos públicos fideicomitados, se encarga de la administración de ellos mediante el ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la conservación y el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente.
- c) **Fideicomisario:** Es la persona física o moral que tiene la capacidad jurídica necesaria para recibir el beneficio que resulta del objeto del fideicomiso, a excepción hecha del fiduciario mismo.

B.3 Fines de los Bienes y/o Derechos en Fideicomisos

Los recursos públicos (bienes y/o derechos) que se den en fideicomiso se considerarán afectos al fin al que se destinan y, en consecuencia, sólo podrán ejercitarse al mencionado fin, salvo los que expresamente se reserve el fideicomitente, los que para él deriven del fideicomiso o los adquiridos legalmente respecto de tales recursos, con anterioridad a la constitución del fideicomiso, por el fideicomisario o por terceros. La institución fiduciaria se obliga a registrar contablemente las operaciones derivadas de la recepción, administración, destino y finiquito de dichos recursos (bienes o derechos), y en su caso el incremento de los mismos por rendimientos o aportaciones de terceros y mantenerlos en forma separada de sus activos de libre disponibilidad.

B.4 Contratos Análogos, incluyendo Mandatos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se consideran equiparables a los fideicomisos, los Contratos Análogos, incluyendo los Mandatos, entendiéndose como:

Contratos Análogos: Contratos equiparables a los contratos de fideicomiso.

En los mandatos, el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga, siendo un mecanismo utilizado por los entes públicos, generalmente vía la Banca de Desarrollo, para canalizar fondos a ciertas actividades o sectores.

B.5 Finalidades de los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

En la administración pública mexicana estas figuras jurídicas se han constituido con el propósito de administrar recursos públicos destinados al apoyo de programas y proyectos específicos, que auxilien a los entes públicos en las atribuciones del estado, impulsando las áreas prioritarias del desarrollo.

C. Normatividad Contable

C.1 Generalidades

Para el registro y generación de información se deberán observar las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales emitidas por el CONAC en primer término y por las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental de los entes públicos en cada orden de gobierno de manera supletoria, con el propósito de satisfacer las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización y transparencia de la gestión financiera gubernamental.

Conforme a las disposiciones aplicables, los recursos públicos otorgados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos no pierden ese carácter al ser fideicomitados, por lo que son objeto de las medidas de control y seguimiento establecidas en los presentes Lineamientos, independientemente de lo señalado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las leyes locales en la materia de cada entidad federativa.

C.2 Reglas de Registro Contable y Presupuestario de los Recursos Públicos

C.2.1 Saldos Iniciales a la Entrada en Vigor de estos Lineamientos

Se deberá integrar el total de los recursos públicos otorgados por el ente público, desde la constitución del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo hasta el día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos, así como su aplicación por la adquisición de bienes muebles, inmuebles, intangibles o inversiones y los gastos de tipo corriente que afectaron resultados. Asimismo, deberán acumularse los ingresos por rendimientos generados y los donativos recibidos durante el periodo mencionado, el saldo que se obtenga, deberá corresponder al saldo en bancos del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo al día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos. Para el registro contable se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando el ente público otorgante sea el beneficiario de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar los bienes muebles e inmuebles adquiridos con dichos recursos en las cuentas de activo específicas, el saldo de la cuenta de bancos en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" y en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores, la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, menos las cantidades que se deben registrar en las cuentas de activo específico y el saldo de la cuenta de bancos.
- b) Cuando el ente público otorgante no sea el beneficiario de la aplicación de los recursos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", el saldo de la cuenta de bancos, afectando la cuenta "Resultados de Ejercicio Anteriores", por la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso, mandato o contrato análogo, menos el saldo de la cuenta de bancos.

C.2.2 Afectación Contable

En apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, se deberá afectar en la contabilidad del ente público la cuenta de activo 1.2.1.3."Fideicomiso Mandatos y Contratos Análogos" por el importe de los recursos públicos asignados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, vinculando las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto con las subcuentas que permitan identificar las de gasto corriente y las de inversión.

C.2.3 Contabilidad Independiente del Fideicomiso sin Estructura Orgánica o Contrato Análogo

En simetría al registro anterior en el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, se deberá registrar en una contabilidad separada por cada uno de ellos, los recursos recibidos del ente público con su contraparte en una cuenta de pasivo en favor de éste.

C.2.4 Registro del Devengado

En cumplimiento a las etapas presupuestarias, el ente público registrará el devengado, cuando afecte la cuenta de activo 1.2.1.3, por la entrega de recursos públicos al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, para la adquisición de bienes, obra pública o la prestación de servicios.

C.2.5 Registro de la Rendición de cuentas

El descargo y/o cargo de la cuenta de activo 1.2.1.3, se registrará con la rendición de cuentas que el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo entregue al ente público, de conformidad con la documentación comprobatoria y el tipo de gasto previamente asignado, afectando las cuentas de activo específicas por la adquisición de bienes muebles, inmuebles intangibles o inversiones, así como las de resultados de gasto, o en su caso las de ingreso por los rendimientos generados o donativos recibidos.

C.2.6 Documentación comprobatoria

La documentación comprobatoria que acredite las operaciones que realizó el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo con recursos públicos del ente público, por los bienes adquiridos, obras ejecutadas, o la prestación de servicios en que se aplicaron, deberá emitirse a favor del ente público que controla el fideicomiso. La custodia, guarda y conservación podrá encomendarla el ente público al fiduciario, mandatario o encargado de la administración del fideicomiso, mandato o contrato análogo.

C.2.7 Obligaciones de Pago

El cumplimiento de las obligaciones de pago, derivadas de la adquisición de bienes y servicios, así como de la contratación de obras públicas, deberá realizarse con cargo a los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica o contratos análogos.

C.2.8 Afectación de la Contabilidad del Fideicomiso

Por su parte el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, registrará en la contabilidad que lleva de forma separada, todas las operaciones que haya realizado de acuerdo con las instrucciones del ente público.

C.2.9 Cuentas de Orden

Si el fideicomiso sin estructura orgánica o contrato análogo una vez entregada la rendición de cuentas, continuara usando los bienes adquiridos con los recursos públicos otorgados por el ente público, este último deberá registrar dichos bienes en cuentas de orden, para llevar su control y seguimiento.

C.2.10 Beneficios Transferidos a Entidades Paraestatales

Cuando los beneficios de los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo se transfieran a una entidad paraestatal del mismo orden de gobierno, su recepción deberá incrementar sus ingresos y en consecuencia los egresos, de acuerdo al destino establecido previamente y, en su caso, cuando sean bienes muebles o inmuebles incrementarán el patrimonio de dicha entidad.

El incremento en los ingresos y egresos de la entidad paraestatal lo deberá formalizar en su flujo de efectivo modificado.

C.2.11 De los Recursos y Bienes Entregados por Terceros

Los recursos o bienes que sean entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo para su propiedad por cualquier persona, física o moral, ajena a la Administración Pública (terceros), deberán registrarse en las cuentas que se determine para su recepción, control y manejo, hasta que se formalice dicha propiedad con la documentación comprobatoria correspondiente.

Los registros señalados en el párrafo anterior se realizarán tanto en el ente público como en el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo.

El ente público que conforme a los fines del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, resulte beneficiado de bienes otorgados por terceros, deberá realizar los trámites necesarios para la incorporación a su patrimonio, según corresponda, en términos de las disposiciones aplicables, identificándolos como bienes recibidos a título gratuito en cumplimiento del objeto para el que fue creado.

C.2.12 Bienes Inventariables

Tratándose de bienes muebles, inmuebles y de almacén, éstos deberán registrarse por el ente público que resulte beneficiado de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, en cuentas específicas del activo y elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario, de conformidad con lo que establecen los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos que al respecto haya emitido o emita el CONAC.

C.2.13 Conciliaciones Periódicas

Será responsabilidad del ente público que otorgó los recursos y de la fiduciaria, mantener actualizados sus registros y llevar a cabo conciliaciones mensuales sobre los movimientos y saldos derivados de los recursos destinados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

C.3. Reglas Administrativas

C.3.1 Solicitud y Autorización de Recursos

La solicitud, autorización y entrega de recursos para su aplicación en los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, deberá realizarse conforme a lo previsto en el contrato respectivo y, en su caso, en las reglas de operación correspondientes.

En caso de que el fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, cuente con un Comité Técnico, éste será el órgano facultado para autorizar la aplicación de los recursos a un fin, actividad o proyecto determinados conforme al objeto y fines del contrato, y será el que instruya a la fiduciaria la forma y plazos de entrega o aplicación de los recursos para las adquisiciones, arrendamientos, servicios, u obra pública, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables y lo estipulado en el contrato del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, y lo previsto en los compromisos celebrados.

C.3.2 Formalización de Compromisos

La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública u otros, con cargo a los recursos públicos entregados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables y lo establecido en el contrato.

D. Relación Contable/Presupuestaria

Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las "...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes," así como el artículo 41 "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática", ambos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este sentido, las matrices de conversión del Manual de Contabilidad Gubernamental de cada ente público, deberán contener las partidas del clasificador por objeto del gasto vinculadas a la cuenta contable 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, para el registro de los recursos públicos entregados a los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.

SEGUNDO.- El Manual de Contabilidad Gubernamental Nacional deberá ser actualizado con base a los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.**

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.**

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.**

SEPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos**, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

DECIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de Internet los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DECIMO PRIMERO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los **Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y

Miércoles 2 de enero de 2013

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 9

cotejadas, denominado **Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CLASIFICADOR por Fuentes de Financiamiento.

CLASIFICADOR POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente clasificador se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El clasificador fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 12 y 16 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

Índice

- A. Fundamento Legal
- B. Introducción
- C. Relación de Fuentes de Financiamiento
- D. Descripción de las Fuentes de Financiamiento

A. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Contabilidad establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 19 de la referida Ley los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

Así mismo, la fracción I del artículo Cuarto Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 mediante el cual se publicó la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley de referencia en su artículo 2, señala que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

B. INTRODUCCION

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

C. RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Fiscales
2. Financiamientos internos
3. Financiamientos externos
4. Ingresos propios
5. Recursos Federales
6. Recursos Estatales
7. Otros recursos

D. DESCRIPCION DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

1. Recursos Fiscales

Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, contribuciones distintas de las anteriores causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales federales, estatales y municipales.

2. Financiamientos internos

Son los recursos provenientes de obligaciones contraídas con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

3. Financiamientos externos

Son los recursos obtenidos por el Poder Ejecutivo Federal provenientes de obligaciones contraídas con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior. (Sólo aplica para el Poder Ejecutivo Federal).

4. Ingresos propios

Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Federal se estará a lo dispuesto por el artículo 2, fracción XXXI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Recursos Federales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación y que se destinan a los Gobiernos Estatales o Municipales.

6. Recursos Estatales

Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destina a los gobiernos municipales.

7. Otros recursos

Son los recursos provenientes del sector privado, de fondos internacionales y otros no comprendidos en los numerales anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite a más tardar, el 31 de diciembre de 2013. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido, la matriz de conversión.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2014, deberá reflejar el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** que se emite. En su caso el Secretario Técnico del CONAC podrá emitir lineamientos para su adecuada implementación y podrá resolver casos no previstos, siempre alineados a las presentes disposiciones.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro y publicará en una página de Internet los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Fuentes de Financiamiento** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día 28 de noviembre del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Clasificador por fuentes de financiamiento**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión, celebrada el 28 de noviembre de dos mil doce, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

Ing. Eusebio Vega Pérez, Secretario de Educación del Estado de Guanajuato, con base en lo establecido en los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 8º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Guanajuato es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de la función educativa en la entidad de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Las instituciones particulares de educación media superior y superior que han obtenido reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación de Guanajuato, se incorporan al Sistema Educativo Estatal y por lo tanto, su funcionamiento está sujeto a lo previsto normativamente y a lo dispuesto por la autoridad educativa local para la mejor prestación del servicio educativo.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Guanajuato coordina en forma directa los procesos de administración escolar de algunas instituciones educativas oficiales, por lo que también resulta aplicable a éstas la calendarización de actividades que establezca la dependencia.

La Secretaría de Educación de Guanajuato estima necesario que para el año 2013, se establezca la calendarización de las actividades escolares en las instituciones educativas particulares que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios y en las oficiales coordinadas directamente por la propia dependencia.

Con el calendario escolar se establecen las condiciones para una adecuada planeación, organización, funcionamiento y control escolar de las instituciones educativas particulares.

El establecimiento del calendario escolar permite al personal directivo, docente, educandos y sociedad en general, conocer de manera oficial las actividades inherentes a la prestación del servicio educativo, cumpliendo así y de la mejor manera, con los planes y programas de estudio establecidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 050/2012

Mediante el cual, se determina de manera obligatoria el Calendario Escolar 2013 para las instituciones educativas de los tipos medio superior y superior oficiales, cuyo modelo educativo así lo permita y particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:



SECRETARIA DE EDUCACION
GUANAJUATO
UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



Disposiciones Generales

El presente calendario tiene el carácter de obligatorio para las Instituciones Educativas Particulares Incorporadas, Oficiales y Sotrizadas a la Secretaría de Educación de Guanajuato de los tipos Medio Superior y Superior, con excepción de las Formadoras de Docentes.

Las conductas de las IE's que contravengan cualquier disposición prevista en las Normas de Administración Escolar para las Instituciones Educativas de los tipos Medio Superior y Superior o incumplan con los tiempos establecidos en dicho calendario, darán lugar a las responsabilidades y consecuencias que resulten de acreditarse las mismas, de conformidad a la normativa aplicable.

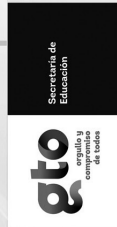
Con el objeto de evitar la incorrecta ubicación en el ingreso de un alumno en tránsito, para su inscripción, se recomienda se presente la equivalencia o revalidación de estudios que corresponda emitida por la instancia competente,

- INSCRIPCIÓN
- SUSPENSIÓN DE LABORES
- INICIO DE CURSOS
- REGULARIZACIONES
- FIN DE CURSOS

Calendario Escolar 2013

Educación Media Superior y Superior

Semestral		Cuatrimestral		Trimestral		Bimestral			
SEPTIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	SEPTIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	SEPTIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	SEPTIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	SEPTIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
OCTUBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	OCTUBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	OCTUBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	OCTUBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	OCTUBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
NOVIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	NOVIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	NOVIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	NOVIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	NOVIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
DICIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	DICIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	DICIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	DICIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	DICIEMBRE	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
ENERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	ENERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	ENERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	ENERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	ENERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
FEBRERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	FEBRERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	FEBRERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	FEBRERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	FEBRERO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28
MARZO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	MARZO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	MARZO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	MARZO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	MARZO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
ABRIL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	ABRIL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	ABRIL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	ABRIL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	ABRIL	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MAYO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	MAYO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	MAYO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	MAYO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	MAYO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
JUNIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	JUNIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	JUNIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	JUNIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	JUNIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
JULIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	JULIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	JULIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	JULIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	JULIO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
AGOSTO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	AGOSTO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	AGOSTO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	AGOSTO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	AGOSTO	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31



seg.guanajuato.gob.mx

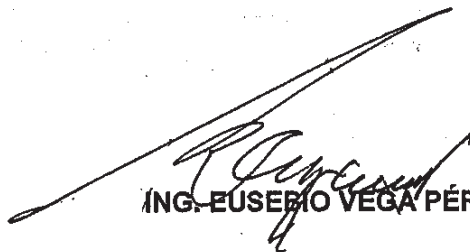
TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Artículo Segundo.- El presente calendario escolar solamente podrá ser ajustado mediante autorización de la Dirección General de Profesiones, Servicios Escolares e Incorporaciones de la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo Tercero.- Las autoridades educativas regionales, vigilarán en el ámbito de su circunscripción territorial, que las instituciones educativas de los tipos medio superior y superior con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación de Guanajuato den cabal cumplimiento al presente calendario escolar.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 15 quince días del mes de diciembre del 2012 dos mil doce.



ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

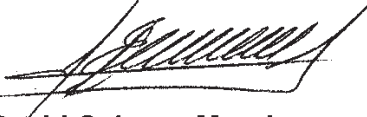
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el día 28 de Diciembre de 2012 falleció el licenciado Salvador Botello Arias, quien fuera titular de la Notaría Pública número 4 adscrita al Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y en un plazo que no exceda de 10 diez días se procederá a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 9 de Enero de 2013.



David Cabrera Morales
Director General



SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección General de Registros
Públicos de la Propiedad y Notarías

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el día 9 de Enero de 2013 falleció el licenciado José Antonio Torres Gómez, quien fuera titular de la Notaría Pública número 34 adscrita al Partido Judicial de León, Guanajuato por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y en un plazo que no exceda de 10 diez días se procederá a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 14 de Enero de 2013



David Cabrera Morales
Director General



PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El C. Ing. Lorenzo Licea Rojas, Presidente del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del municipio hago saber que:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Grande, Gto., con fundamento en lo establecido por los artículos 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106,107 y 117 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2 Fracción I, inciso b) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 12 fracción II de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 76 Fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria numero 9, de fecha 21 de Diciembre de 2012 con unanimidad de votos, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2013 para el Municipio de Apaseo el Grande, Gto.

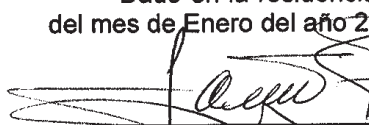
INGRESOS

C U E N T A	C O N C E P T O	I M P O R T E
4.1.1.2	IMPUESTOS	15,803,838.61
4.1.4.1	DERECHOS	5,098,689.99
4.1.5.1	PRODUCTOS	537,471.15
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS	3,187,728.82
4.2.1.1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	111,218,437.25
4.2.1.3	CONVENIOS	366,862.21
4.2.1.3	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	3,246,347.19
	TOTAL INGRESOS	139,459,375.22

EGRESOS

UNIDAD RESPONSABLE	CONCEPTO	IMPORTE
A0100	H. AYUNTAMIENTO	19,937,085.61
A0400	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	3,866,716.01
C0100	TESORERÍA MUNICIPAL	9,129,544.89
C0200	JUZGADO MUNICIPAL	535,985.11
C0300	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,131,523.71
C0400	OFICIALÍA MAYOR	3,002,442.24
C0500	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	1,457,507.13
C0600	SEGURIDAD PÚBLICA	5,356,277.35
C0700	CASA DE LA CULTURA	2,669,829.83
C0800	DIRECCION DE EDUCACION	1,129,007.94
C0900	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	1,748,813.42
C1000	DESARROLLO SOCIAL	3,242,619.93
C1100	DESARROLLO RURAL	2,251,205.60
C1200	DIRECCION DE ECOLOGIA	1,347,560.68
C1300	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ECOLOGÍA	9,796,620.81
C1400	OBRAS PÚBLICAS	10,765,302.88
C1500	COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	925,086.90
C2000	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISM Ejercicio Fiscal 2013	18,519,850.00
C3000	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FAFM Ejercicio Fiscal 2013	38,400,048.00
C4000	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,246,347.19
	TOTAL DE EGRESOS	139,459,375.22

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a los 15 días del mes de Enero del año 2013.


 Ing. Lorenzo Licea Rojas
 Presidente Municipal Interina




 Lic. Francisco Javier Cañada Meléndez
 Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA COSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, MEDIANTE **ACTA NO. 08/2012**; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA CAPRI, PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "LA CANTERA 2" CORRESPONDIENTE A LOS LOTES DEL 01 AL 30 DE LA MANZANA 1 Y LOS LOTES DEL 01 AL 11 DE LA MANZANA 2.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO, FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN V DE LA ANTIGUA HACIENDA DE ESTRADA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NO. 51,604 CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2011 DOS MIL ONCE**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

FRACCIÓN A CON SUPERFICIE = 75,358.72 M²

AL NORTE: 356.21 M; CON PREDIO QUE SE DIVIDE (FRACCIÓN B)

AL NORPONIENTE: EN 57.84 M; CON FRACCIONAMIENTO LA CANTERA

AL SURPONIENTE: CON LA FRACCIÓN IV SEXTA 490.12 M; CON FRACCIONAMIENTO LA CANTERA

AL ORIENTE: 255.00 M; CON FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS

AL SURPONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS; LA 1RA EN 11.10 M; 2DA 36.14 M; 3RA EN 23.91 M; 4TA EN 11.26 M; CON FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS

DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA **3 TRES DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE** BAJO FOLIO REAL **R7*136110**.

SEGUNDO. PARA LA FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN V DE LA ANTIGUA HACIENDA DE ESTRADA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO SE CUENTA CON **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE**

FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NO. 832/DGDU-FRACC/2011, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, MISMA QUE ARROJA UNA SUPERFICIE REAL DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE 75,358.72 M² SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 64/2011.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 1012 /DGDU-FRACC/2011** DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2011 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO CITADO.**

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 436/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN REFERENCIA.**

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 798/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO** DE QUE SE TRATA.

SEXTO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **783/DGDU - FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, **784/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **785/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y **786/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 799/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO** DE QUE SE TRATA.

OCTAVO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **787/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, **788/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **789/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA

PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y **790/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 800/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO** DE QUE SE TRATA.

DÉCIMO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **791/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, **792/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **793/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y **794/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

DECIMO PRIMERO. QUE CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, LA EMPRESA "**PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.**" SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL PERMISO DE VENTA PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO DENOMINADO VILLA CAPRI CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "**LA CANTERA 2**".

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 56,012** DE FECHA **15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, **EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA Y ÁREAS DONACIÓN**; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 56,199** DE FECHA **03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL LOTE "VILLA CAPRI" CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO "**LA CANTERA 2**".

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, **SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO EN REFERENCIA**, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS

DE URBANIZACIÓN: **AGUA POTABLE 0.00%, DRENAJE 9.9%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.00%, GUARNICIONES 0.00%, BANQUETAS 0.00%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 0.00%**, DICTAMINÁNDOSE, CONFORME AL ARTÍCULO 121 CIENTO VEINTIUNO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO., VIGENTE, QUE LAS **OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 9.9%; POR LO QUE SE ESTIMA QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$7'855,076.70 (SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**, CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS.

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.", **PARA TAL FIN**, LA PÓLIZA DE FIANZA NO. 000850AL0012 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "FIANZAS DORAMA, S.A.", **DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO, VIGENTES.**

QUINTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADO DE GRAVAMEN PARA EL LOTE EN CUESTIÓN BAJO EL FOLIO SIGUIENTE:

- CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 PARA EL CONDOMINIO VILLA CAPRI, BAJO FOLIO REAL **R7*146384**.

ACREDITANDO, MEDIANTE CARTA DE ANUENCIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, OTORGADA POR PARTE DEL TITULAR DEL GRAVAMEN, BANCO DEL BAJÍO S.A., SIGNADA POR EL LIC. ALEJANDRO COVARRUBIAS GÁMEZ COMO EJECUTIVO EMPRESARIAL DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., QUE EL MISMO SE DERIVA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO Y QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE A LA EMPRESA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V. SE LE OTORQUE EL PERMISO DE VENTA DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CUESTIÓN.

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LAS VIVIENDAS DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 76 SETENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "**PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.**", PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA CAPRI CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "**LA CANTERA 2**" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, VIGENTE, LA EMPRESA DENOMINADA "**PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.**", PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA CAPRI CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 56,012 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA Y ÁREAS DONACIÓN.
- PÓLIZA DE FIANZA NO. 000850AL0012 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "FIANZAS DORAMA, S.A.", CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DENOMINADO "LA CANTERA 2".
- CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 PARA EL CONDOMINIO VILLA CAPRI, BAJO FOLIO REAL R7*146384; ASÍ COMO CARTA DE ANUENCIA OTORGADA POR PARTE DEL TITULAR DEL GRAVAMEN, BANCO DEL BAJÍO S.A.

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA CAPRI, PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO

"**LA CANTERA 2**", CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DEL 01 AL 30 DE LA MANZANA 1 Y LOS LOTES DEL 01 AL 11 DE LA MANZANA 2, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 01 AL 30 INCLUSIVE DE LA MANZANA 01 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 01 AL 11 INCLUSIVE DE LA MANZANA 02 PARA USO HABITACIONAL.

POR LO QUE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADA POR 41 LOTES, LOS CUALES SON PARA USO HABITACIONAL, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL DESARROLLO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **75,358.72 M² SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, Y DE ACUERDO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 202 LOTES DE LOS CUALES 177 LOTES SON HABITACIONALES, 5 LOTES DE ÁREAS VERDES, 7 LOTES DE ÁREA DE USO COMÚN, 7 LOTES PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, 2 LOTES PARA CONTENEDOR DE BASURA, 3 LOTES PARA CASETA DE VIGILANCIA Y 1 LOTE DE ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, **SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 41 LOTES DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO.**

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **75,358.72 M² SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE DE **42,422.10 M²**, CORRESPONDIENTES AL 56.29%.
- SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES DE **4,241.75 M²**, CORRESPONDIENTES AL 5.63%.
- SUPERFICIE PARA ÁREA DE USO COMÚN DE **2,258.57 M²**, CORRESPONDIENTES AL 3.00%.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN EXTERIOR DE **3,019.42 M²**, CORRESPONDIENTES AL 4.01%.
- SUPERFICIE DE VIALIDADES INTERNAS EN CONDOMINIOS DE **19,798.88 M²**, CORRESPONDIENTES AL 26.27%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD EXTERNA DENOMINADA "PASEO TOSCANA" DE **3,618.00 M²**, CORRESPONDIENTES AL 4.80%.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y**

SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO. ASÍ MISMO TODO INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO ASÍ COMO ESCRITURAS PÚBLICAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE DE QUE SE TRATE ADEMÁS DE IR ACOMPAÑADO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO DEL MISMO LOTE.

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

QUINTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

SÉPTIMO. INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

OCTAVO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DÉCIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.


ARQ. SMAEL PÉREZ ORDA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. VICENTE CARACHEO GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El Presidente del Municipio de Cortazar, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso g), 199 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en lo acordado en Sesión Ordinaria número 48 de fecha 23 de agosto del 2012, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Desafectar del Patrimonio Municipal el área ubicada en el área de donación de la Colonia Villas de Cortazar de este Municipio y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 35.93 metros con calle León.
- Sur: 35.85 metros con calle Acambaro.
- Oriente: 71.00 metros con calle Salvatierra.
- Poniente: 71.08 metros con predios que ocupan la Casa de Jubilados Cortazar y con Maestros Jubilados.

Con una superficie total: 2,549.42M2

Segundo.- Donar el Predio descrito en el punto anterior a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, para ser ocupado por el Jardín de Niños "Prof. Antonio Patiño Vázquez".

Tercero.- Para el caso de que el Donatario le diese un uso distinto al señalado en el punto anterior, o bien si no inicia la construcción en el término de un año y la concluye en tres, el bien Inmueble se revertirá al Patrimonio Municipal en termino de lo dispuesto por la ley Orgánica Municipal Para el Estado de Guanajuato.

Cuarto.- Dar de baja del Patrimonio Municipal el bien inmueble descrito con anterioridad hasta ahora propiedad del Municipio.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique y de le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cortazar, Guanajuato, a los 06 días del mes de diciembre del 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature of Juan Aboytes Verata]



[Handwritten signature of Hilberto Rodríguez Martínez]

ING. JUAN ABOYTES VERATA M.N.Z. HILBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

El Ciudadano Jaime García Cardona, Presidente Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción II d), fracción IV g), 204,205, 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 6 de fecha 15 de Noviembre del año 2012, aprobó el siguiente acuerdo:

Artículo Único.- Se modifica el primer punto del Acuerdo de Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 59 de fecha 30 de enero de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, Segunda Parte, de fecha 24 de febrero de 2012, mediante el cual se aprobó la desafectación del dominio público municipal de la fracción de la parcela número 77 Z-6 P1/3, y su donación a favor del Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), para quedar en los siguientes términos: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del dominio público municipal así como donar a favor de "Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG)" la fracción de la parcela número 77 Z-6 P1/3, del municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie total de 1,204.44 m2 mil doscientos cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte En 31.65 mts. treinta y un metros sesenta y cinco centímetros con Bernabé Medina Cruz;

Al sur En 42.07 mts. cuarenta y dos metros cero siete centímetros con Calle Javier Rojo Gómez;

Al oriente En 26.94 mts. veintiséis metros noventa y cuatro centímetros con Antonia Montoya Alcantar; y

Al poniente En 33.10 mts. treinta y tres metros diez centímetros con Bernabé Medina Cruz.

Dentro de dicho inmueble se constituye una servidumbre de paso con una superficie de 118.92 m2 Ciento dieciocho metros noventa y dos centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte En 29.73 mts. veintinueve metros setenta y tres centímetros con Antonia Montoya Alcantar;

Al sur En 29.73 mts. veintinueve metros setenta y tres centímetros con Bernabé Medina Cruz;

Al oriente En 4.00 mts. cuatro metros con Municipio de Jerécuaro; y

Al poniente En 4.00 mts. cuatro metros con Bernabé Medina Cruz.

Segundo al Cuarto... -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al Cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido Cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento municipal de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2012.

C. JAIME GARCÍA CARDONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 237, 238 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16 Y 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, APROBÓ DIVERSAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato., fue aprobado en sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 08 de Julio de 2010, con el objeto de contar con instrumentos jurídicos para la aplicación de procedimientos administrativos prontos y expeditos, bajo lineamientos que se encuentren bien estructurados, coordinados y definidos, siempre en apego a los ordenamientos vigentes, en razón de ello el instrumento normativo en cita, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 125, segunda parte, de fecha 06 de Agosto de 2010.

Dentro del Capítulo III, del Manual Técnico de Usos del Suelo", de la regulación de los usos de suelo especiales" del mencionado Código Reglamentario de Desarrollo Urbano, se encuentran reguladas las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel, estaciones de Gas L.P., establecimientos con servicio de sexo comercio, bases de encierro con abastecimiento de diesel y espacios para apuestas, que por el impacto directo e importante en la sociedad leonesa, proponemos que este tipo de usos o actividades sean analizadas primeramente por la citada Dirección y posteriormente sean sometidas a la aprobación del H. Ayuntamiento.

En razón de que los usos o actividades especiales contemplan supuestos técnico - jurídicos complejos que deben ser observados por diversas autoridades de los tres niveles de gobierno, consideramos que a nivel municipal estos asuntos deben ser valorados por el H. Ayuntamiento, ello bajo la premisa de que es el órgano de debate de las grandes políticas locales que afecten o tengan el riesgo de afectar al Municipio y sus ciudadanos, es un cuerpo que debe adoptar decisiones estratégicas, bajo la premisa de que constituye una corporación representativa, la más próxima al ciudadano; bajo ese tenor es que dicho cuerpo edilicio debe ejercer sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras, en beneficio y atendiendo a los intereses, demandas y seguridad de sus administrados, la sociedad leonesa; por tanto debe velar por que usos tan delicados y riesgosos, dada su naturaleza, se autoricen siempre, con la sensibilidad que estos asuntos demandan.

Al tenor de lo expuesto con anterioridad, se aprueban diversas modificaciones al Código Reglamentario de Desarrollo urbano para el Municipio de León, Guanajuato, con la finalidad de que sea el

H. Ayuntamiento quien conozca y apruebe la instalación de las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel, estaciones de Gas L.P., establecimientos con servicio de sexo comercio, bases de encierro con abastecimiento de diesel y espacios para apuestas, en esta ciudad, ello tomando en consideración que se trata de usos o actividades de importancia y trascendencia para la ciudadanía, por lo que resulta conveniente que sean analizados por el órgano máximo de esta municipalidad.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN: A).- Del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato: los artículos 13 fracciones XVII, XXI y XXI - A; la denominación del capítulo III "usos de suelos especiales" correspondiente al título segundo "de la zonificación y usos del suelo", para quedar como capítulo III "usos y actividades especiales"; 53; 321 fracción V; **B).- Del Anexo 1 denominado Manual Técnico de Usos del Suelo:** los artículos 24; 30 incisos b) y c); 31 fracción I inciso a), fracción II inciso a), y fracción III inciso a), 33 párrafo primero; 33 - A; 34 párrafo primero; 41 párrafo primero; 41 - A; **C).- El Anexo 3 denominado "tabla de compatibilidades"; y D).- El Anexo 5 "tabla de normas para usos condicionados" SE ADICIONAN:** las fracciones XI - A y XI - B al artículo 10; la sección Sexta - Bis "de la licencia de uso del suelo para usos y actividades especiales reservadas al H. Ayuntamiento" al capítulo V denominado "de las autorizaciones en materia de gestión urbana para la zonificación y usos del suelo" correspondiente al título segundo "de la zonificación y usos del suelo", que comprenden los artículos 129 - B, y 129 - C; la sección Novena - Bis denominada "de la licencia de construcción de usos y actividades especiales reservadas al H. Ayuntamiento" correspondiente al capítulo II "de la licencia de construcción" del título cuarto "de las construcciones" que comprenden los artículos 325 - A y 325 - B; la sección Novena - Ter "de la licencia de construcción para espacios de apuestas" correspondiente al capítulo II denominado "de la licencia de construcción" del título cuarto "de las construcciones" que comprenden los artículos 325 - C al 325 - E; **SE DEROGA:** el artículo 129 - A; **todos correspondientes al Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 125, Segunda Parte, de fecha 06 de Agosto de 2010, para quedar en los términos siguientes:**

CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

Artículo 10.- El H. Ayuntamiento, en materia de desarrollo urbano, además de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal. . .

I. a XI. . .

XI - A. Autorizar los usos y actividades especiales relativos a estaciones de servicio de gasolina y/o diesel, establecimientos con servicio de sexo comercio, estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo y, bases de encierro con abastecimiento de diesel;

XI - B. Emitir la opinión sobre la instalación de los espacios para apuestas, que le sea solicitada en los términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento, así como del presente Código;

XII. y XIII. . .

Artículo 13.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, en materia de desarrollo urbano, además de las atribuciones previstas. . .

I. a XVI. . .

XVII. Clasificar y reclasificar las vías colectoras y locales, previa opinión del IMPLAN y en base al planteamiento del proyecto de los desarrollos; así como coadyuvar con dicho instituto en las propuestas de usos del suelo.

En el caso de la clasificación y reclasificación de las vialidades que se actualice al amparo de esta fracción, deberán integrarse al plano de zonificación del Municipio y los que de éste se deriven;

XVIII. a XX. . .

XXI. Autorizar los usos y actividades especiales de intensidad media y alta relativos a la venta o consumo de bebidas alcohólicas. Así como autorizar los usos y actividades especiales que se encuentren clasificados como servicios carreteros, tenerías, antenas de telefonía celular, bancos de material, espacios para apuestas. Todo lo anterior en los términos del presente Código, del Manual Técnico de Usos del Suelo, Manual Técnico de las Construcciones y demás normativa aplicable.

Tratándose de los espacios para apuestas la Dirección procederá a su autorización, una vez que se cuente con la opinión favorable emitida por el H. Ayuntamiento en los términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y los requisitos previstos por el presente Código con respecto a este uso;

XXI - A. Someter a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano la opinión que deba rendirse para la instalación de los espacios para apuestas en el Municipio, en los términos de la normativa aplicable;

XXI-B. a LXVII. . .

CAPÍTULO III USOS Y ACTIVIDADES ESPECIALES

Artículo 53.- Los usos especiales se encuentran regulados en el Manual Técnico de Usos del Suelo y para su autorización deberá observarse además de lo dispuesto por el presente Código, lo que estatuyen las NOM, las disposiciones o especificaciones técnicas que una autoridad o ente normativo en la materia determinen, así como lo que señala el Manual Técnico de las Construcciones y el mencionado Manual Técnico de Usos del Suelo.

Tratándose de los usos y actividades especiales relativos a estaciones de servicio de gasolina y/o diesel, establecimientos con servicio de sexo comercio, estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo y, bases de encierro con abastecimiento de diesel, previo a la expedición de la licencia de construcción o de uso del suelo, deberá obtenerse la autorización del H. Ayuntamiento; y en el caso de los espacios para apuestas, la opinión favorable que prevén los ordenamientos federales aplicables.

Artículo 129 - A. Derogado.

SECCIÓN SEXTA - BIS
DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO PARA USOS Y ACTIVIDADES ESPECIALES
RESERVADAS AL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 129 - B. En caso de inmuebles que concluyeron un proceso de construcción y que en su momento fueron autorizados para edificaciones con destino diferente al de un uso de suelo especial, se requerirá la aprobación del H. Ayuntamiento únicamente cuando los interesados pretendan un uso de suelo relativo a estaciones de servicio de gasolina y/o diesel, establecimientos con servicio de sexo comercio, estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo y, bases de encierro con abastecimiento de diesel, para ello la Dirección someterá el expediente respectivo a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Para efectos de lo anterior, la Dirección será la encargada de recibir y analizar la información necesaria para la integración del mencionado expediente, por lo que los interesados deberán presentar a esa unidad administrativa los requisitos siguientes:

- I. Información de uso de suelo, indicando todos los usos que se encuentren dentro del predio;
- II. Estudio de compatibilidad urbanística;
- III. Proyecto arquitectónico y dos fotografías impresas donde se observen los usos dentro del inmueble, así como los cajones de estacionamiento y el proyecto de adecuaciones propuestas al inmueble;
- IV. Copia simple del título que acredite la propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o en su caso, copia del instrumento que acredite la legal posesión del inmueble o en su defecto anuencia del propietario donde manifieste su conformidad para el trámite solicitado;
- V. Para el caso de estaciones de servicio de gasolina y/o diesel deberá presentar un proyecto básico definitivo aprobado por Pemex Refinación; y,
- VI. Tratándose de las estaciones de Gas L.P., se requerirá además el visto bueno emitido por parte de la Secretaría de Energía.

Artículo 129 - C. Cuando los solicitantes no reúnan la totalidad de los requisitos que establece el artículo anterior, o carezcan de algún elemento que determine la Dirección, ésta requerirá al solicitante a fin de que en un plazo de cinco días cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la petición se tendrá por no presentada.

Una vez que se presenten todos los requisitos, la Dirección procederá a realizar el análisis técnico del expediente conformado y una vez concluido éste, deberá gestionar su agenda en la sesión más próxima de la Comisión de Desarrollo Urbano, a efecto de que ésta realice el estudio, discusión y en su caso dictaminación de conformidad con la normativa aplicable, para que con posterioridad se someta a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento.

De resultar favorable la determinación del H. Ayuntamiento, corresponderá a la Dirección continuar con el trámite de la licencia de uso del suelo a petición expresa de los interesados, para lo cual se habrá de seguir el procedimiento previsto en el presente Código.

Artículo 321.- Se podrá autorizar la licencia para realización de trabajos preliminares. . .

I. a IV. . .

V. Que no se trate de usos y actividades especiales.

SECCIÓN NOVENA - BIS
DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES ESPECIALES
RESERVADAS AL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 325 - A. Corresponde al H. Ayuntamiento autorizar los usos y actividades especiales, relativos a estaciones de servicios de gasolina y/o diesel, establecimientos con servicio de sexo comercio, estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo y bases de encierro con abastecimiento de diesel, y para ello la Dirección someterá el expediente respectivo a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Para efectos de lo anterior, la Dirección será la encargada de recibir y analizar la información necesaria para la integración del mencionado expediente, por lo que los interesados deberán presentar a esa unidad administrativa, los requisitos siguientes:

- I. Original y copia de la información de uso de suelo;
- II. Copia simple del título que acredite la propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o en su caso, copia del instrumento que acredite la legal posesión del inmueble o en su defecto anuencia del propietario donde manifieste su conformidad para el trámite solicitado;
- III. Tres copias del proyecto firmado por el propietario y/o poseedor, así como por los corresponsables en su caso;
- IV. Estudio de compatibilidad urbanística;
- V. Para el caso de estaciones de servicio de gasolina y/o diesel deberá presentar un proyecto básico definitivo aprobado por Pemex Refinación; y,
- VI. Tratándose de las estaciones de Gas L.P., se requerirá además el visto bueno emitido por parte de la Secretaría de Energía.

Artículo 325 - B. Cuando los solicitantes no reúnan la totalidad de los requisitos que establece el artículo anterior, o carezcan de algún elemento que determine la Dirección, ésta requerirá al solicitante a fin de que en un plazo de cinco días cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la petición se tendrá por no presentada.

Una vez que se presenten todos los requisitos, la Dirección procederá a realizar el análisis técnico del expediente conformado y una vez concluido éste, deberá gestionar su agenda en la sesión más próxima de la Comisión de Desarrollo Urbano, a efecto de que ésta realice el estudio, discusión y en su caso dictaminación de conformidad con la normativa aplicable, para que con posterioridad se someta a la consideración del pleno del H. Ayuntamiento.

De resultar favorable la determinación del H. Ayuntamiento, corresponderá a la Dirección continuar con el trámite de la licencia de construcción a petición expresa de los interesados, para lo cual se habrá de seguir el procedimiento previsto en el presente Código.

SECCIÓN NOVENA - TER DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA ESPACIOS DE APUESTAS

Artículo 325 - C. Tratándose de los espacios para apuestas, es competencia del H. Ayuntamiento emitir la opinión favorable en los términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento y para tales efectos, la Dirección someterá el expediente respectivo a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano.

Para efectos de lo anterior, la Dirección será la encargada de recibir la información necesaria para la integración del mencionado expediente, por lo que los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Original y copia de la información de uso de suelo;
- II. Estudio de compatibilidad urbanística;
- III. Copia simple del título que acredite la propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; o en su caso, copia del instrumento que acredite la legal posesión del inmueble o en su defecto anuencia del propietario donde manifieste su conformidad para el trámite solicitado;
- IV. Copia de la autorización vigente por parte de la Secretaría de Gobernación, así como el original o copia certificada para cotejo de la misma; y,
- V. Tres copias del proyecto firmado por el propietario y/o poseedor, así como por los corresponsables en su caso.

Artículo 325 - D. El análisis y dictaminación del expediente integrado se efectuará de conformidad con el procedimiento que se describe en el artículo 325 - B de este instrumento.

Artículo 325 - E. Para la obtención de la licencia de construcción, además de los requisitos comunes que señala el presente Código, los interesados deberán presentar a la Dirección los siguientes requisitos:

- I. Opinión favorable del H. Ayuntamiento, en los términos de la normativa federal aplicable;
- II. Cumplir con un cajón de estacionamiento por cada 20 metros cuadrados del área;

- III. Manifiesto de impacto vial, manifiesto de impacto ambiental y visto bueno de la Dirección de Fiscalización y Control, así como los estudios, dictámenes e información que le requiera la Dirección para esta clasificación; y,
- IV. Los demás requisitos que establezca la normativa federal aplicable para su funcionamiento.

ANEXO 1: MANUAL TÉCNICO DE USOS DEL SUELO.

Artículo 24.- Los usos y actividades especiales comprenden aquellos establecimientos que además de la autorización de la Dirección, requieren la autorización para su funcionamiento permanente o temporal de otra autoridad; o bien, que de acuerdo al posible impacto en la zona en la que se ubique el predio, deban cumplirse las especificaciones que para ello se establecen en el presente manual.

Para los efectos del presente ordenamiento se consideran usos y actividades especiales, los siguientes:

- I. Usos de intensidad alta relativos a la venta o consumo de bebidas alcohólicas;
- II. Usos de intensidad media relativos a la ventas o consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Servicios carreteros;
- IV. Antenas de telefonía celular;
- V. Bancos de material;
- VI. Tenerías;
- VII. Establecimientos con servicio de sexo comercio;
- VIII. Estaciones de servicio de gasolina y/o diesel;
- IX. Estaciones de Gas L.P., con almacenamiento fijo;
- X. Bases de encierro con abastecimiento de diesel; y,
- XI. Espacios para apuestas.

Los usos y actividades señalados en las fracciones anteriores, se clasifican dentro del grupo de usos XVI servicios de intensidad alta, excepción hecha de la fracción VI, que se clasifica como grupo de usos XXI industria de intensidad alta.

Para la autorización de los usos y actividades señalados en las fracciones de la VII a la XI, habrá de intervenir el H. Ayuntamiento en los términos que estatuye el presente ordenamiento.

Las distancias mínimas que establece el presente Código, se aplicarán cuando los usos especiales pretendan instalarse en zonas ya consolidadas, para el caso de que dichos usos especiales ya se encuentren instalados, y sean los propietarios o poseedores de predios colindantes quienes soliciten alguna autorización de uso del suelo, la Dirección valorará su viabilidad de conformidad con el presente Código y requerirá en su caso áreas de amortiguamiento en la parte colindante con el uso especial. El área de amortiguamiento podrá equiparse como zona arbolada, con las especies que para tal efecto le señale la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable, o bien con cualquier otro elemento que le indique la Dirección.

Artículo 30.- Las condiciones generales que deberán cumplir. . .

- a) Estacionamiento. . .
- b) Distancia radial mínima a equipamiento urbano de 500.00 mts;
- c) Contar con una distancia radial mínima de 250.00 mts. con ausencia de viviendas o lotes destinados para vivienda, contados a partir de los vértices de su predio;

d) a f). . .

Artículo 31.- Los requisitos particulares para cada uno de los establecimientos. . . .

I. Centros nocturnos con sexo comercio. . .

- a) Se autorizarán en corredores compatibles con grupos de usos de servicios carreteros;

b) y c). . . .

II. Salas de masaje con sexo comercio. . .

- a) Se autorizarán en zonas y corredores compatibles con grupos de usos de servicios carreteros;
- b) Requerirá de estacionamientos. . .

III. De hospedaje con sexo comercio. . .

- a) Se autorizará en corredores compatibles con grupos de usos de servicios carreteros; y,
- b) Requerirá de un cajón de. . .

Artículo 33.- Las estaciones de servicio serán compatibles exclusivamente en vialidades que conformen el sistema vial primario, clasificadas como ejes metropolitanos y ejes carreteros con una sección mínima de 50 metros, a excepción del Blvd. Adolfo López Mateos en su totalidad, debiendo cumplir además de los requerimientos que estatuye el Código para las licencias de construcción y de uso del suelo según corresponda, las NOM, las disposiciones o especificaciones técnicas que señale Pemex, así como a lo que señala el Manual Técnico de las Construcciones.

Servicios asociados compatibles. . .

a) a l). . .

Este tipo de usos requiere. . .

Artículo 33 - A. Además de las especificaciones señaladas en el artículo anterior, las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Las estaciones de servicio deberán ubicarse a una distancia mínima de 500.00 metros radiales con respecto a centros de concentración masiva tales como instituciones educativas, hospitales,

guarderías o zonas con uso habitacional predominante, centros comerciales, así como hoteles y moteles; de igual forma una distancia mínima de 100.00 metros radiales de actividades de riesgo e industrias que se encuentren autorizadas para el empleo de químicos, soldadura y fundición, dichas distancias de resguardo se considerarán a partir del centro geométrico del desplante de la estación de servicio.

- II. El predio deberá ser delimitado con un muro perimetral de material pétreo con una altura mínima de 3.00 metros, con excepción de los frentes y accesos a la vía pública;
- III. Las estaciones de servicio de gasolina y/o diesel, deberán ubicarse a una distancia mínima de 2000 metros en línea recta en relación con una planta de almacenamiento de Gas L.P., una estación de carburación u otra estación de servicio de gasolina o diesel. Dicha distancia de resguardo se medirá a partir de los puntos perimetrales más próximos de cada una de las instalaciones;
- IV. Las estaciones de servicio que en el interior cuenten con servicios complementarios, deberán prever en el proyecto arquitectónico el área de estacionamiento basándose en lo dispuesto en la tabla de requerimientos de estacionamiento; y,
- V. La estación de servicio no podrá funcionar hasta en tanto no se obtenga el oficio de inicio de operaciones por parte de Pemex previo a la solicitud de la licencia de uso de suelo.

Artículo 34.- Las estaciones de carburación para suministro de Gas L.P., serán compatibles exclusivamente en vialidades que conformen el sistema vial primario, clasificadas como ejes metropolitanos y ejes carreteros, con una sección mínima de 50 metros, a excepción del blvd. Adolfo López Mateos en su totalidad.

Así mismo, la persona física o moral. . .

Las estaciones de carburación deberán. . .

I. a XVIII. . .

Artículo 41.- Las bases de encierro de autobuses con abastecimiento de diesel, no se considerarán estaciones de servicio de gasolina y/o diesel, y deberán establecerse en las terminales de autobuses urbanos, foráneos, de carga y encierro de autobuses urbanos y de carga, y para su autorización de deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. a VII. . .

Artículo 41 - A. Los espacios para apuestas son los establecimientos donde se llevan a cabo juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase, así como de los sorteos en todas sus modalidades, con excepción de la Lotería Nacional que se rige por su propia Ley, lo anterior de conformidad con la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y su Reglamento.

Este uso se clasifica dentro del grupo de usos XVI servicios de intensidad alta y serán compatibles en corredores S3 y S4 o zonas que tengan un uso de suelo de servicios de intensidad alta y comercio de intensidad alta.

Las autorizaciones municipales no garantizan la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones estatales y/o federales, que este tipo de uso requieran para su funcionamiento lícito.

ANEXO 3 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

Tabla de Compatibilidades. . . .

ZONA		H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	C1	C2	C3	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	S31	S32	S33	S34	S35	S36	S37	S38	S39	S40	S41	S42	S43	S44	S45	S46	S47	S48	S49	S50	S51	S52	S53	S54	S55	S56	S57	S58	S59	S60	S61	S62	S63	S64	S65	S66	S67	S68	S69	S70	S71	S72	S73	S74	S75	S76	S77	S78	S79	S80	S81	S82	S83	S84	S85	S86	S87	S88	S89	S90	S91	S92	S93	S94	S95	S96	S97	S98	S99	S100	S101	S102	S103	S104	S105	S106	S107	S108	S109	S110	S111	S112	S113	S114	S115	S116	S117	S118	S119	S120	S121	S122	S123	S124	S125	S126	S127	S128	S129	S130	S131	S132	S133	S134	S135	S136	S137	S138	S139	S140	S141	S142	S143	S144	S145	S146	S147	S148	S149	S150	S151	S152	S153	S154	S155	S156	S157	S158	S159	S160	S161	S162	S163	S164	S165	S166	S167	S168	S169	S170	S171	S172	S173	S174	S175	S176	S177	S178	S179	S180	S181	S182	S183	S184	S185	S186	S187	S188	S189	S190	S191	S192	S193	S194	S195	S196	S197	S198	S199	S200	S201	S202	S203	S204	S205	S206	S207	S208	S209	S210	S211	S212	S213	S214	S215	S216	S217	S218	S219	S220	S221	S222	S223	S224	S225	S226	S227	S228	S229	S230	S231	S232	S233	S234	S235	S236	S237	S238	S239	S240	S241	S242	S243	S244	S245	S246	S247	S248	S249	S250	S251	S252	S253	S254	S255	S256	S257	S258	S259	S260	S261	S262	S263	S264	S265	S266	S267	S268	S269	S270	S271	S272	S273	S274	S275	S276	S277	S278	S279	S280	S281	S282	S283	S284	S285	S286	S287	S288	S289	S290	S291	S292	S293	S294	S295	S296	S297	S298	S299	S300	S301	S302	S303	S304	S305	S306	S307	S308	S309	S310	S311	S312	S313	S314	S315	S316	S317	S318	S319	S320	S321	S322	S323	S324	S325	S326	S327	S328	S329	S330	S331	S332	S333	S334	S335	S336	S337	S338	S339	S340	S341	S342	S343	S344	S345	S346	S347	S348	S349	S350	S351	S352	S353	S354	S355	S356	S357	S358	S359	S360	S361	S362	S363	S364	S365	S366	S367	S368	S369	S370	S371	S372	S373	S374	S375	S376	S377	S378	S379	S380	S381	S382	S383	S384	S385	S386	S387	S388	S389	S390	S391	S392	S393	S394	S395	S396	S397	S398	S399	S400	S401	S402	S403	S404	S405	S406	S407	S408	S409	S410	S411	S412	S413	S414	S415	S416	S417	S418	S419	S420	S421	S422	S423	S424	S425	S426	S427	S428	S429	S430	S431	S432	S433	S434	S435	S436	S437	S438	S439	S440	S441	S442	S443	S444	S445	S446	S447	S448	S449	S450	S451	S452	S453	S454	S455	S456	S457	S458	S459	S460	S461	S462	S463	S464	S465	S466	S467	S468	S469	S470	S471	S472	S473	S474	S475	S476	S477	S478	S479	S480	S481	S482	S483	S484	S485	S486	S487	S488	S489	S490	S491	S492	S493	S494	S495	S496	S497	S498	S499	S500	S501	S502	S503	S504	S505	S506	S507	S508	S509	S510	S511	S512	S513	S514	S515	S516	S517	S518	S519	S520	S521	S522	S523	S524	S525	S526	S527	S528	S529	S530	S531	S532	S533	S534	S535	S536	S537	S538	S539	S540	S541	S542	S543	S544	S545	S546	S547	S548	S549	S550	S551	S552	S553	S554	S555	S556	S557	S558	S559	S560	S561	S562	S563	S564	S565	S566	S567	S568	S569	S570	S571	S572	S573	S574	S575	S576	S577	S578	S579	S580	S581	S582	S583	S584	S585	S586	S587	S588	S589	S590	S591	S592	S593	S594	S595	S596	S597	S598	S599	S600	S601	S602	S603	S604	S605	S606	S607	S608	S609	S610	S611	S612	S613	S614	S615	S616	S617	S618	S619	S620	S621	S622	S623	S624	S625	S626	S627	S628	S629	S630	S631	S632	S633	S634	S635	S636	S637	S638	S639	S640	S641	S642	S643	S644	S645	S646	S647	S648	S649	S650	S651	S652	S653	S654	S655	S656	S657	S658	S659	S660	S661	S662	S663	S664	S665	S666	S667	S668	S669	S670	S671	S672	S673	S674	S675	S676	S677	S678	S679	S680	S681	S682	S683	S684	S685	S686	S687	S688	S689	S690	S691	S692	S693	S694	S695	S696	S697	S698	S699	S700	S701	S702	S703	S704	S705	S706	S707	S708	S709	S710	S711	S712	S713	S714	S715	S716	S717	S718	S719	S720	S721	S722	S723	S724	S725	S726	S727	S728	S729	S730	S731	S732	S733	S734	S735	S736	S737	S738	S739	S740	S741	S742	S743	S744	S745	S746	S747	S748	S749	S750	S751	S752	S753	S754	S755	S756	S757	S758	S759	S760	S761	S762	S763	S764	S765	S766	S767	S768	S769	S770	S771	S772	S773	S774	S775	S776	S777	S778	S779	S780	S781	S782	S783	S784	S785	S786	S787	S788	S789	S790	S791	S792	S793	S794	S795	S796	S797	S798	S799	S800	S801	S802	S803	S804	S805	S806	S807	S808	S809	S810	S811	S812	S813	S814	S815	S816	S817	S818	S819	S820	S821	S822	S823	S824	S825	S826	S827	S828	S829	S830	S831	S832	S833	S834	S835	S836	S837	S838	S839	S840	S841	S842	S843	S844	S845	S846	S847	S848	S849	S850	S851	S852	S853	S854	S855	S856	S857	S858	S859	S860	S861	S862	S863	S864	S865	S866	S867	S868	S869	S870	S871	S872	S873	S874	S875	S876	S877	S878	S879	S880	S881	S882	S883	S884	S885	S886	S887	S888	S889	S890	S891	S892	S893	S894	S895	S896	S897	S898	S899	S900	S901	S902	S903	S904	S905	S906	S907	S908	S909	S910	S911	S912	S913	S914	S915	S916	S917	S918	S919	S920	S921	S922	S923	S924	S925	S926	S927	S928
------	--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

ANEXO 5 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO

Tabla de Normas para Usos Condicionados

CONDICIONAMIENTOS	VIALES				DICTAMENES PARA AUTORIZACION						ASIGNACIONES POR AYUNTAMIENTO									
	SOLO EN EJES CARRETEROS	SOLO EN EJES METROPOLITANOS	SOLO EN VIAS PRIMARIAS	SOLO EN VIAS INTERMEDIAS	SOLO EN VIAS COLECTORAS	PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO REQUERIDO PARA ZONAS DE ZON. C	MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	MANIFIESTO DE IMPACTO DE RIESGO	MANIFIESTO DE IMPACTO VIA	VO. BO. PROTECCION CIVIL	INSTALACIONES PROTECCION CONTRA INCENDIOS	ASIGNACION DE ZONA EN RESERVA DE CRECIMIENTO	ASIGNACION DE ZONA EN RESERVA DE CRECIMIENTO CONDICIONADA	ASIGNACION EN ZONAS DE RESERVA ECOLOGICA	ASIGNACION EN ZONAS DE RESERVA AGRICOLA	ASIGNACION EN ZONAS DE RESERVA FORESTAL	ASIGNACION EN ZONAS DE RESERVA PECUARIA	ASIGNACION EN ZONAS DE RESERVA ARQUEOLOGICA	ASIGNACION EN ZONAS DE PARQUE DISTRITAL	ASIGNACION EN ZONAS DE PARQUE METROPOLITANO
GRUPO DE USOS																				
I	HABITACIONAL DENSIDAD MÍNIMA						X					X	X						X	X
II	HABITACIONAL DENSIDAD BAJA						X					X	X						X	X
III	HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA							X	X			X	X						X	X
IV	HABITACIONAL DENSIDAD ALTA							X	X	X		X	X						X	X
V	HABITACIONAL DENSIDAD LIBRE				X							X	X						X	X
VI	EQ. URBANO VECINAL							X		X	X	X	X	X					X	X
VII	EQ. URBANO ZONAL							X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
VIII	EQ. URBANO ESPECIALIZADO				X	X	X			X	X	X	X		X					
IX	COMERCIO DE INT. MÍNIMA											X	X							
X	COMERCIO DE INT. BAJA											X	X	X	X	X	X	X	X	X
XI	COMERCIO DE INT. MEDIA							X		X		X	X						X	X
XII	COMERCIO DE INT. ALTA				X	X	X			X		X	X						X	X
XIII	SERVICIOS DE INT. MÍNIMA											X	X	X	X	X	X	X	X	X
XIV	SERVICIOS DE INT. BAJA											X	X	X	X	X	X	X	X	X
XV	SERVICIOS DE INT. MEDIA							X		X		X	X						X	X
XVI	SERVICIOS DE INT. ALTA				X	X	X	X		X		X	X						X	X
XVII	SERVICIOS CARRETEROS				X	X			X	X		X	X						X	X
XVIII	TALLER FAMILIAR							X			X	X	X	X	X	X	X			
XIX	INDUSTRIA DE INTENSIDAD BAJA							X			X	X	X	X	X	X	X			
XX	INDUSTRIA DE INTENSIDAD MEDIA							X	X		X	X	X	X	X	X	X			
XXI	INDUSTRIA DE INTENSIDAD ALTA				X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X			
XXII	ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO				X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X			
XXIII	USO ECOLÓGICO							X	X											
XXIV	USO AGRÍCOLA								X											
XXV	USO FORESTAL								X											
XXVI	USO PECUARIO								X			X	X						X	X
USOS O ACTIVIDADES ESPECIALES																				
	X	X				X	X	X	X	X	X			X	X	X	X			

LOS CONDICIONANTES DEBERÁN DE REALIZARSE DE FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan a las presentes modificaciones.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 94 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2012.



**LIC. MARIA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VISTA HERMOSA" PROPIEDAD DE LA EMPRESA MERCANTIL "ALVERY, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL INGENIERO ARTEMIO GUZMAN ZAMUDIO, UBICADO AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE MOROLEON, GUANAJUATO Y,

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2012, EL C. INGENIERO ARTEMIO GUZMAN ZAMUDIO, SOLICITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VISTA HERMOSA", QUE PROYECTA REALIZAR EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "POTRERO DE LOS OROZCO", EL CUAL ACREDITA SU PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURAS PÚBLICA NÚMERO 6665 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 3, LIC. MIGUEL FRANCISCO FRANCO ORTIZ, PERTENECIENTE AL PARTIDO JUDICIAL DE URIANGATO, GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MOROLEON BAJO EL FOLIO REAL R21*3384, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE EL C. INGENIERO ARTEMIO GUZMAN ZAMUDIO, CUMPLIO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, APROBÓ LA TRAZA DEL DESARROLLO MEDIANTE OFICIO NUMERO 0292 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2012.

TERCERO.- QUE EN FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, EL C. INGENIERO ARTEMIO GUZMAN ZAMUDIO, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, MISMA QUE FUE OTORGADA MEDIANTE OFICIO NUMERO 0376 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2012.

CUARTO. QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE DONACION NUMERO 7319 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO FRANCO ORTIZ, CON EJERCICIO LEGAL DE LA CIUDAD DE URIANGATO, GUANAJUATO, TRANSMITIO A FAVOR DEL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADA AL EQUIPAMIENTO URBANO SIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2102.76 METROS CUADRADOS Y SEGÚN ESCRITURA PUBLICA DE DONACION NUMEROS 7320 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO FRANCO ORTIZ, CON EJERCICIO LEGAL EN ESTA CIUDAD DE URIANGATO, GUANAJUATO, TRANSMITIO A FAVOR DEL MUNICIPIO UNA SUPERFICIE DE 2054.02 METROS CUADRADOS.

CONSIDERANDO:

I.- QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA AUTORIZAR EL **PERMISO DE VENTA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I Y 26, FRACCIÓN I, II Y IV DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 EL C. INGENIERO ARTEMIO GUZMAN ZAMUDIO, REPRESENTANTE DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTION, CUBRIO LAS CARGAS FISCALES POR LOS TRÁMITES DEL DESARROLLO DE REFERENCIA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADO "ALVERY, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO ARTEMIO GUZMAN ZAMUDIO, EL **PERMISO DE VENTA** DEL FRACCIONAMIENTO "**VISTA HERMOSA**", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

LOTES DEL 1 AL 23 INCLUSIVE DE LA MANZANA I
LOTES DEL 1 AL 24 INCLUSIVE DE LA MANZANA II
LOTES DEL 1 AL 31 INCLUSIVE DE LA MANZANA III
LOTES DEL 1 AL 11 INCLUSIVE DE LA MANZANA IV

TOTAL DE LOTES: 89 LOTES

LA SUPERFICIE TOTAL A LOTIFICAR ES DE 16,836.61 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 100% DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 10,661.41 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 63.32%, SUPERFICIE DE VIALIDAD 4,072.44 METROS CUADRADOS EQUIVALENTE AL 24.19%, SUPERFICIE DE DONACION 2,102.76 METROS CUADRADOS EQUIVALENTE AL 12.49%, ENCONTRANDOSE INTEGRADO DICHO FRACCIONAMIENTO POR 89 LOTES.

SEGUNDO. EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTES DEBERAN INCLUIR LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRAN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LAS MISMAS SE DESTINARAN A LOS USOS Y FINES PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, DE ACUERDO A LO

PREVISTO POR EL ARTICULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO.- INSCRÍBASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL Y PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE 5 CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTO. EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERA RESPONSABLE POR EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA SEGUNDA PUBLICACION DE ESTE PERMISO DE VENTA, POR LOS DESPERFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR EN LAS OBRAS DE URBANIZACION REALIZADAS.

SEXTO. AL REALIZAR LA VENTA DEL PRIMER LOTE, EL DESARROLLADOR ESTARA OBLIGADO A BRINDAR DE MANERA SATISFACTORIA TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO URBANO ADECUADO QUE DEMANDARAN LOS FUTUROS RESIDENTES DEL FRACCIONAMIENTO.

SEPTIMO. EL FRACCIONADOR ESTA OBLIGADO A CONCLUIR EN UN TERMINO NO MAYOR A DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION DE ESTE PERMISO DE VENTA, EL PROCESO DE REGISTRO DE LA ESCRITURA DE DONACION Y VIALIDADES.

ASÍ LO RESUELVE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ, QUIEN ACTUA LEGALMENTE ASISTIDO POR EL LICENCIADO JORGE ORTIZ ORTEGA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 03 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y

EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 70
FRACCIONES I, II, Y 112 FRACCCIONES V Y XI DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DOS MIL TRECE.



Juan Manuel Guzman Ramirez
C. JUAN MANUEL GUZMAN RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Jorge Ortiz Ortega
LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

EL CIUDADANO FRANCISCO PEDROZA TORRES, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 236 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 40, 41 Y 42 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 20 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2013, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO

ARTÍCULO 1.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO ACUERDA LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR, ESTABLECIENDO QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA APORTACIÓN MENSUAL QUE REALICE EL SERVIDOR PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR, LA CUAL SERÁ DEL 8.33% DE SU REMUNERACIÓN INTEGRADA Y UNA CANTIDAD IGUAL QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.

ARTÍCULO 2.- LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO, SERÁ PARA LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO SOLICITARON.

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	C. FRANCISCO PEDROZA TORRES
SÍNDICO	C.P. PABLO ANTONIO MENDOZA DÍAZ DE LEÓN
REGIDOR	C. JUAN RAFAEL PEDROZA SÁNCHEZ
REGIDORA	LIC. MARIELA ROMERO MORENO
REGIDOR	C. J. JESÚS VÁZQUEZ PEDROZA
REGIDOR	C. ADOLFO LÓPEZ RUIZ
REGIDOR	C. JOSÉ MANUEL GARCÍA SOLÍS
REGIDOR	C. PEDRO TRONCOSO HERNÁNDEZ
REGIDOR	C. JUAN CARLOS JASSO BALLEZA
REGIDORA	C. SAGRARIO GUADALUPE REYNA LÓPEZ

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR 4 DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL SIGUIENTE ACUERDO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. FRANCISCO PEDROZA TORRES



EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



C. AGUSTÍN GONZÁLEZ DÍAZ DE LEÓN



PRESIDENCIA MUNICIPAL - PENJAMO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. JACOBO MANRIQUEZ ROMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PENJAMO, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO 2012-2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 35 y 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA 131 SESIÓN DE TIPO ORDINARIA DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO SIGUIENTE:

MUNICIPIO DE PENJAMO, GTO PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2013 RESUMEN GENERAL

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	26,469,313.66
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	450,000.00
	DERECHOS	5,129,400.00
	PRODUCTOS	4,368,000.00
	APROVECHAMIENTOS	2,010,000.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	839,202,758.63

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES **877,629,472.29**

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	12,335,713.62
AGUA POTABLE PENJAMO	15,002,828.94

AGUA POTABLE SANTA ANA	6,842,596.05
------------------------	--------------

TOTAL INGRESOS **911,810,610.90**

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CONCEPTO	CANTIDAD
GASTO CORRIENTE	133,487,642.78

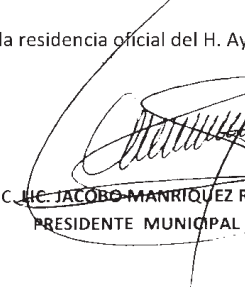
1001	H. AYUNTAMIENTO	7,992,718.47
1101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,177,633.02
1201	SECRETARIA PARTICULAR	2,402,999.76
1301	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,471,963.05
1401	JURIDICO	497,258.92
1405	JUZGADO	241,585.75
1402	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	474,894.98
1403	FISCALIZACION Y REGLAMENTOS	1,253,756.90
1404	OFICINA DE ENLACE RELACIONES EXTERIORES	856,263.52
1601	TESORERIA	26,899,667.06
1602	CATASTRO	2,643,879.96
1702	OFICIALIA MAYOR	16,246,183.20
1501	CONTRALORIA	2,686,080.75
1701	OBRAS PÚBLICAS	12,027,538.06
2001	OFICINA DE SERVICIOS BASICOS	2,218,210.71
2002	LIMPIA	7,770,262.47
2003	PARQUES Y JARDINES	3,146,538.24
2004	ALUMBRADO PUBLICO	1,517,187.94
2005	RASTRO	2,005,466.45
2006	PANTEONES	1,311,322.17
2007	MERCADOS	491,768.93
1703	DESARROLLO SOCIAL	4,377,519.61
1801	DESARROLLO ECONOMICO	1,455,023.44
1901	DESARROLLO AGROPECUARIO	3,421,028.03
2301	DELEGACION STA ANA	3,918,566.82
2201	SEGURIDAD PUBLICA	895,000.00
2202	TRANSITO	135,000.00
2101	CASA DE LA CULTURA	3,952,324.56
RAMO 33		
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	137,197,748.14
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	76,395,352.53
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	530,548,728.84


TOTAL EGRESOS MUNICIPALES 877,629,472.29

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	12,335,713.62
AGUA POTABLE	15,002,828.94
AGUA POTABLE SANTA ANA	6,842,596.05

TOTAL EGRESOS 911,810,610.90

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Penjamo, Guanajuato; a los 11 días del mes de enero del año 2013.


C. LIC. JACOBO MANRIQUEZ ROMERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 2012 - 2015




LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ CERVANTES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 2012 - 2015



PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. Tomás Torres Montañez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número 071 celebrada el 28 de marzo del 2012 aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las Disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social.

ARTICULO 2.- El Municipio de Purísima del Rincón; enmarcado en el desarrollo que se ha dado en todos los campos en estos últimos años, demanda una atención prioritaria en cuanto a la promoción y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales que se están llevando a cabo dentro del Municipio de Purísima del Rincón, estado de Guanajuato.

Es indispensable para la implementación de toda una estrategia de difusión y promoción cultural, la creación y reglamentación del Consejo de Cultura Municipal (COCUM).

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 3.- Acorde a la Política Cultural del Municipio de Purísima del Rincón, el COCUM se plantea de manera general los siguientes objetivos:

- I.- Promover y difundir las manifestaciones culturales artísticas en este municipio, buscando la participación de diferentes instituciones y de la sociedad en general.
- II.- Fomentar, promover e impulsar en la medida de lo posible las costumbres y tradiciones con las que se cuentan en vigencia., y además ir conociendo y rescatar a aquellas que se han ido perdiendo, para que el Municipio de Purísima del Rincón, vaya reforzando su propia identidad, cultural y tradicional
- III.- Impulsar la construcción de espacios para el fomento de las manifestaciones culturales y el resguardo de nuestra riqueza cultural, artística, arquitectónica y natural.

CAPITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 4.- EL COCUM estará integrado por:

- I.- El Presidente, que será electo a través de asamblea y propuesto por los asistentes a la misma.
- II.- Un Tesorero, que se elegirá entre los miembros del consejo, denominados vocales.
- III.- El Secretario, que también será electo entre los miembros del consejo,
- IV.- Un Representante del Presidente Municipal.
- V.- El Regidor o Regidores comisionados a la casa de la cultura.
- VI.- Los vocales necesarios para atender las siguientes Ramas:
Música, Danza, Teatro, Pintura, Arqueología, Historia y Crónica municipal, Promotoría de tradiciones y/o manifestaciones culturales, y otras disciplinas

ARTÍCULO 5.- Todos los vocales del Consejo serán comisionados, previa consulta sobre su disposición a participar en el COCUM, invitados por el Presidente Municipal y/o el regidor comisionado a la Casa de la Cultura.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Presidir las reuniones del Consejo
- II.- Ejecutar los acuerdos que emanen del Consejo, girando las disposiciones necesarias para su cumplimiento.
- III.- Representar al Consejo ante cualquier autoridad ó institución oficial.
- IV.- Autorizar con su firma, la del Tesorero y la del Secretario, las altas de las asambleas del Consejo.

ARTÍCULO 7.- El Tesorero, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Asistir a las reuniones del pleno de Consejo.
- II.- Coordinar las actividades necesarias para la operatividad del Consejo.
- III.- Firmar en unión del Presidente y Secretario las actas del Consejo.
- IV.- Llevar el control y el resguardo de los gastos que genere el Consejo.
- V.- Expedir conjuntamente con el Secretario y el Presidente la Convocatoria con la respectiva Orden del Día, para las reuniones del Consejo.
- VI.- Suplir al Presidente en sus ausencias.
- VII.- Rendir informe anual de su gestión al pleno del COCUM.
- VIII.- Presentar en el Consejo para su análisis y aprobación en el proyecto de Plan Anual.
- IX.- Recibir de los vocales y demás integrantes del Consejo, propuestas culturales.

Dicho cargo será honorario, con una duración de 3 años prorrogable hasta que sea electo otro coordinador operativo al iniciar la siguiente administración municipal.

ARTÍCULO 8.- El Secretario de Consejo tendrá como facultades y obligaciones:

- I.- Asistir a las reuniones del Consejo.
- II.- Levantar las actas de las reuniones del Consejo.
- III.- Organizar el archivo del Consejo.
- IV.- Firmar en unión del Presidente y del coordinar del operativo, las actas de las reuniones del Consejo.

Dicho cargo será honorario, con una duración de 3 años prorrogable hasta que sea electo otro Secretario al iniciar la siguiente administración municipal.

ARTÍCULO 9.- Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I.- Asistir a las reuniones del Consejo.
- II.- Aportar opiniones y proyectos, según sea el caso para el cumplimiento de los objetivos de promoción y desarrollo cultural y artístico del municipio.
- III.- Asistir y participar, coordinando las reuniones de sus respectivas ramas.
- IV.- Analizar y omitir juicio sobre los proyectos presentados al pleno del Consejo.

Dicho cargo será honorario, con una duración de 3 años prorrogable hasta que sea electo otro vocal al iniciar la siguiente administración municipal.

CAPITULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10.- Las Sesiones del pleno del Consejo, se efectuarán en las instalaciones de la Casa de la Cultura, Presidencia o en el lugar que se apruebe por los miembros del mismo Consejo.

ARTÍCULO 11.- Las Sesiones podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebren cada mes y las Sesiones Extraordinarias, serán cuando y cuantas veces sean necesarias, citándose con la debida anticipación.

ARTÍCULO 12.- El pleno del Consejo tomará válidamente sus resoluciones, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones serán buscando el consenso, en caso contrario se procederá a utilizar la mayoría de votos.

ARTÍCULO 13.- Dada la importancia y la trascendencia de las acciones que se realizan en el COCUM, sus integrantes se comprometerán a participar en todas y cada una de las actividades y reuniones del Consejo. Por consiguiente después de 3 faltas consecutivas e injustificadas, se dará de baja al integrante del COCUM que así lo amerite.

ARTÍCULO 14.- La Justificación de las inasistencias se harán ante el Presidente del COCUM, el Coordinador Operativo, el Secretario y/o ante el regidor de cultura, con la anticipación previa o bien no después de que hayan transcurrido 72 hrs. la falta de la reunión.

CAPITULO SEXTO LA JUDEA

ARTÍCULO 15.- Lajudea es un movimiento de teatro popular que consiste en la representación sarcástica del pueblo judío que busca atrapar y dar muerte a Jesús, valiéndose del apóstol Judas Iscariote.

ARTÍCULO 16.- Que es un judío, es una persona que representa de manera responsable y con orgullo la tradición de la Judea.

ARTÍCULO 17.- Requisitos para ser Judío.-

- Ser mayor de 16 años.
- Llenar el formato de aceptación proporcionado por el Consejo de Cultura Municipal.
- No consumir ninguna clase de drogas, ni bebidas embriagantes.
- Ser de sexo masculino.
- Utilizar máscaras de Colorín.
- No traer ninguna clase de perforación, tatuajes visibles, o demás cosas que causen alguna mala imagen para el público en general.
- Acatar la disciplina y la normatividad señalada por el Consejo de Cultura del municipio de Purísima del Rincón.

ARTÍCULO 18.- El Consejo de Cultura del Municipio de Purísima del Rincón, se coordinara con el Sr. Cura en turno, de la Parroquia de la Purísima Concepción para lo pertinente a todos los actos litúrgicos y religiosos en los que tenga que intervenir la Judea.

ARTÍCULO 19.- Se deberá participar en cada uno de los eventos que consta la Judea, a saber; recorridos por las calles de la cabecera Municipal, el Prendimiento, las 3 caídas y el ahorcamiento de Judas. Además de que cuando así lo amerite, asistir a las representaciones de la Judea en diferentes Municipios.

ARTÍCULO 20.- Sobre la máscara., esta será de acuerdo a la tradición de la Judea., serán de colorín con las siguientes medidas: de 22 centímetros sin barba, y de 25 centímetros con barba, la cual será de buenas condiciones.

ARTÍCULO 21.- Sobre el vestido.- este será de una cuarta abajo de la rodilla., se deberán de evitar vestidos en tela Satín., serán limpios y que se encuentren en excelentes condiciones, no se usaran con camisas abajo del vestido.

Por lo que respecta a los diablos éstos se deberán de registrar con el encargado de la Comisión correspondiente, los interesados deberán de participar con su registro correspondiente y de manera obligatoria deberán de asistir a los ensayos correspondientes para tal fin.

La vestimenta de los diablos será de la siguiente manera:

Deberá de utilizar el atuendo tradicional del Diablo, a saber, portar zapato negro muy cómodo. Pantalón rojo y camisa roja de manga larga.

ARTÍCULO 22.- Sobre el turbante.- este será colocado por la parte de afuera de la máscara, será del mismo color que el vestido y el cinto., los huaraches que portaran tanto los judíos como los fariseos deberán de ser rústicos, evitando en lo posible la utilización de huaraches de marca.

ARTÍCULO 23.- Sobre los accesorios.- tanto fariseos como judíos no deberán de portar ningún accesorio, esto incluye, relojes, cadenas, esclavas, anillos.

ARTÍCULO 24.- De los Fariseos.- estos deberán de portar cascos sin ningún otro objeto en la cabeza, a saber, gorras, pañuelos y demás objetos, deberán de usar con shorts, y no pantalones, ni pants., deberán de usar huaraches rústicos y evitar en lo pertinente huaraches de marca., deberán de contener un cupo limitado de 20 personas.

ARTÍCULO 25.- el punto de reunión de la Judea, será la sede de la Casa de la Cultura, en los horarios previstos para cada evento.

ARTÍCULO 26.- En lo que respecta a los permisos para la comercialización de todo lo referente a la Judea, el único que puede otorgarlos es el Patronato de la Judea.

ARTÍCULO 27.- Todo lo demás que no esté contemplado en el presente reglamento sobre la Judea, será el Consejo de Cultura de Purísima del Rincón, a través de su Presidente el que resolverá lo no contemplado.

ARTÍCULO 28.- La mesa directiva del Consejo de la Cultura, será el órgano regulador del presente reglamento y será quien podrá sancionar las faltas al presente reglamento.

CAPITULO SÉPTIMO GENERALIDADES

ARTÍCULO 29.- El Consejo de Cultura Municipal, deberá de coordinarse con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

ARTÍCULO 30.- El consejo de Cultura Municipal de Purísima del Rincón, podrá establecer convenios con las diversas instituciones de los municipios del Estado de Guanajuato que puedan coadyuvar al buen desarrollo del Plan de Cultura Municipal.

ARTÍCULO 31.- Los gastos que se realice en pro del buen funcionamiento del COCUM, serán solventados en su totalidad con el presupuesto destinado para el ramo respectivo del presupuesto de egresos del municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan a este Reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.


Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., a los 08 días del mes enero del año 2013.



El Presidente Municipal
C. Tomás Torres Montañez



RESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Prof. José Asunción Torres Díaz



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

EL C. PROFR. ROGELIO LOPEZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE LEGALMENTE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; LOS ARTÍCULOS 35, 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN ACTA NÚMERO 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, APROBÓ LA SIGUIENTE:

**Municipio de Romita, Gto.
Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013**

Concepto	Importe
EGRESOS POR RECURSO MUNICIPAL	63,606,639.22
H. AYUNTAMIENTO	6,484,663.34
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	3,950,153.67
TESORERIA	21,418,742.15
JUZGADO ADMINISTRATIVO	118,399.06
CONTRALORIA	1,298,721.41
PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,245,585.92
SECRETARIA PARTICULAR	1,059,383.33
EDUCACION Y BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	984,198.67
CASA DE LA CULTURA	1,194,957.44
COMUDAJ	1,072,485.62
SEGURIDAD PUBLICA	332,800.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	1,425,817.69
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,449,661.62
OBRAS PUBLICAS	5,764,843.14
DESARROLLO SOCIAL	1,979,930.03
DESARROLLO RURAL	627,082.55
DESARROLLO AGROPECUARIO	490,772.69
DIRECCION DE PLANEACION	708,440.89
EGRESOS POR RAMO 33	79,030,233.43
REMANENTE	1,445,787.48
TOTAL REMANENTE	1,445,787.48

FAISM DE 2013	49,875,657.52
TOTAL FAISM	49,875,657.52
FAFM DEL 2013	27,708,788.43
TOTAL FAFM	27,708,788.43

TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	142,636,872.65
-------------------------------------	-----------------------

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 236, 237, 238 Y 239 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 35, 36 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO; A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.



[Handwritten signature]
PROSPER ROGELIO LOPEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

LIC. JORGE SANCHEZ ZERMEÑO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNION, GTO.

EL CIUDADANO DIEGO ALBERTO LEYVA MERINO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 Y PLASMADO EN EL ACTA NÚMERO 09, EL AYUNTAMIENTO 2012 – 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2013 SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

Categorías	TOTAL
0101 PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 1'785,453.68
010012011 COORDINACION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$ 1'785,453.68
1131 Sueldos Base	\$ 520,919.34
1321 Prima Vacacional	\$ 23,545.26
1323 Gratificación de fin de año	\$ 235,452.66
1511 Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 54,240.81
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 26,045.97
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 52,091.93
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 52,091.93
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$ 48,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 4,000.00
2711 Vestuario y uniformes	\$ 2,500.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 5,000.00
4521 Jubilaciones	\$ 761,565.78
0102 SINDICO	\$ 440,673.79
020012011 PROCURACION DE LOS INTERESES MUNICIPALES	\$ 440,673.79
1111 Dietas	\$ 253,948.53
1321 Prima Vacacional	\$ 5,290.54
1323 Gratificación de fin de año	\$ 52,905.45
1511 Cuotas para el fondo de ahorro	\$ 26,442.14
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 12,697.43

1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	25,394.85
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	25,394.85
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	3,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	2,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	1,500.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	15,000.00
2711 Vestuario y uniformes	\$	2,500.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	3,600.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	10,000.00
5191 Otros mobiliarios y equipo de administración	\$	1,000.00
0103 REGIDORES	\$	3'278,219.82
030012011 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO	\$	3'278,219.82
1111 Dietas	\$	1'894,292.57
1321 Prima Vacacional	\$	39,464.56
1323 Gratificación de fin de año	\$	394,645.61
1511 Cuotas para el fondo de ahorro	\$	197,243.88
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	94,714.64
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	189,429.28
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	189,429.28
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	24,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	15,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	10,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	10,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	126,000.00
2711 Vestuario y uniformes	\$	20,000.00
3341 Servicios de capacitación	\$	35,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	29,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	10,000.00
0401 DESPACHO DEL PRESIDENTE (A)	\$	9'895,155.98
040012011 EVENTO DEL 10 DE MAYO		
3821 Gastos de orden social y cultural	\$	10,000.00
040022011 ARTICULOS NAVIDEÑOS		
3821 Gastos de orden social y cultural	\$	10,000.00
040032011 EVENTO DEL DIA DEL MAESTRO		
3821 Gastos de orden social y cultural	\$	10,000.00
040042011 FIESTAS PATRIAS		

3821 Gastos de orden social y cultural	\$	20,000.00
040052011 GASTOS PARA LA FERIA REGIONAL SDU 2013		
3821 Gastos de orden social y cultural	\$	398,180.68
040062011 CONVIVIO PARA FIN DE AÑO		
3821 Gastos de orden social y cultural	\$	10,000.00
040082011 APLICAR CON TRANSPARENCIA EL CUMPLIMIENTO QUE SE NOS HA ENCOMENDADO.	\$	5'990,475.30
1131 Sueldos Base	\$	524,159.43
1211 Honorarios	\$	100,000.00
1212 Honorarios asimilados	\$	70,000.00
1221 Remuneraciones para eventuales	\$	350,000.00
1321 Prima Vacacional	\$	10,920.04
1323 Gratificación de fin de año	\$	109,200.38
1342 Compensaciones por servicios	\$	161,574.97
1441 Seguros	\$	168,572.00
1522 Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	\$	750,000.00
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	26,216.51
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	52,413.17
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	52,413.17
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	24,000.00
1811 Impuesto sobre nóminas	\$	150,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	130,809.49
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	12,000.00
2151 Material impreso e información digital	\$	35,000.00
2161 Material de limpieza	\$	30,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	100,000.00
2214 Agua Purificada	\$	24,999.96
2491 Materiales diversos	\$	75,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	150,590.51
3111 Servicio de energía eléctrica	\$	404,999.96
3131 Servicio de Agua Potable	\$	260,000.00
3141 Servicio telefonía tradicional	\$	364,999.96
3252 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	\$	70,000.00
3291 Otros arrendamientos	\$	60,000.00
3311 Servicios legales	\$	1'063,333.33
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	20,000.00

3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	20,000.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	74,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$	20,000.00
3721	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones	\$	400.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	35,399.96
3821	Gastos de orden social y cultural	\$	204,999.96
3923	GASTOS DE ESCRITURACION NOTARIALES	\$	150,000.00
3924	PLACAS Y REFRENDOS	\$	1,000.00
3925	DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$	1,000.00
3991	Otros servicios generales	\$	50,000.00
5111	Muebles de Oficina y Estantería	\$	50,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	\$	27,472.50
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$	5,000.00
040092011	AYUDA PARA ENTIERROS Y GASTOS FUNERARIOS		
4412	Funerales y pagas de defunción	\$	100,000.00
040102011	AYUDAS ECONOMICAS		
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	550,000.00
040112011	AYUDA PARA COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN		
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	200,000.00
040122011	AYUDAS DE GASOLINA		
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	200,000.00
040132011	AYUDAS PARA ENFERMOS		
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	450,000.00
040142011	AYUDA PARA DEPORTISTAS		
4414	Premios, estímulos, recompensas y seguros a deportistas	\$	90,000.00
040152011	AYUDAS VARIAS		
4411	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$	140,000.00
040162011	BECAS ASISTENCIALES A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD		
4421	Becas	\$	120,000.00
040172011	AYUDAS A ESTUDIANTES		
4421	Becas	\$	120,000.00
	Contingencias	\$	50,000.00
	Caravanas de Servicio 2013	\$	40,000.00
	Programa "Pinta tu entorno"	\$	36,500.00
	Actualización de Marco Jurídico	\$	300,000.00
	Sistema de Evaluación y Desempeño al personal	\$	200,000.00

Compra de Cobijas (Para Invierno)	\$	50,000.00
Fondo Revolvente (Maíz y Frijol)	\$	400,000.00
Proyecto estratégico municipal para la seguridad alimentaria	\$	400,000.00
0501 DESPACHO DEL SECRETARIO	\$	792,904.14
050012011 MATENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO	\$	792,904.14
1131 Sueldos Base	\$	427,643.88
1321 Prima Vacacional	\$	8,909.21
1323 Gratificación de fin de año	\$	89,092.14
1551 Capacitación de los servidores públicos	\$	1,250.00
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	21,384.97
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	42,762.01
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	42,762.01
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	12,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	15,500.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	5,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	4,499.96
2491 Materiales diversos	\$	3,200.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	19,000.00
2711 Vestuario y uniformes	\$	2,500.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	35,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	33,397.96
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	2,400.00
3924 PLACAS Y REFRENDOS	\$	2,602.00
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$	2,000.00
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$	10,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	10,000.00
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$	2,000.00
0502 JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	\$	355,724.86
050022011 ASESORIAS	\$	355,724.86
1131 Sueldos Base	\$	215,207.12
1211 Honorarios	\$	5,000.00
1321 Prima Vacacional	\$	4,483.45
1323 Gratificación de fin de año	\$	44,834.49
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	10,759.96
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	21,519.92
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	21,519.92

1716	SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	6,000.00
2111	Materiales y útiles de oficina	\$	10,000.00
2212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	1,500.00
2491	Materiales diversos	\$	1,500.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	11,000.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	2,400.00
0503	JURIDICO MUNICIPAL	\$	298,470.00
050022011	ASESORIAS	\$	298,470.00
1131	Sueldos Base	\$	171,360.00
1321	Prima Vacacional	\$	3,570.00
1323	Gratificación de fin de año	\$	35,700.00
1713	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	8,568.00
1714	PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	17,136.00
1715	PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	17,136.00
1716	SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	6,000.00
2111	Materiales y útiles de oficina	\$	5,000.00
2212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	1,000.00
2491	Materiales diversos	\$	1,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	10,000.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	8,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	\$	14,000.00
0601	DESPACHO DEL TESORERO	\$	10'054,737.19
060012011	CAPACITACION Y ACTUALIZACION	\$	5,000.00
3341	Servicios de capacitación		
060022011	SOFTWARE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	\$	79,500.00
5911	Software		
060032011	ACTUALIZACION DE AVALUOS	\$	360,000.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas		
060052011	TRANSFERENCIA DE RECURSO A DIF MUNICIPAL	\$	3'940,902.00
4154	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
060062011	TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA CASA DE LA CULTURA	\$	1'610,430.00
4154	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
060072011	TRANSFERENCIA DE RECURSO A COMUDE	\$	1'320,000.00
4154	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		
060082011	TRANSFERENCIA DE RECURSO BENITO JUAREZ	\$	24,000.00
4154	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		

060092011 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A JARDIN DE NIÑOS GABILONDO SOLER 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	12,000.00
060102011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA OFICINA DEL INEA-INAEBA 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	79,900.00
060112011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA ESTV DE LA PRESITA 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	18,000.00
060122011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA EL JARDIN DE NIÑOS LEONA VICARIO 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	24,000.00
060132011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA RENTA DE LA OFICINA DEL CORREO 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	11,832.00
060142011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA ESCUELA PRIMARIA CASTULA MIRANDA NO. 1 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	15,600.00
060162011 TRANSFERENCIA DE RECURSO AL CECYTEG 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	18,000.00
060172011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA CLINICA DE LA COMUNIDAD DE LA PRESITA 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	7,200.00
060182011 TRANSFERENCIA AL CENTRO DE SALUD 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	48,000.00
060192011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA ESCUELA PRIMARIA ADOLFO RUIZ CORTINEZ DE LA COMUNIDAD SAN JUAN PAN DE ARRIBA 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	6,600.00
060202011 TRANSFERENCIA DE RECURSO AL CONSEJO MUNICIPAL RURAL 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	48,000.00
060212011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA USAE 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	21,600.00
060222011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA ESTV 850 DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN PAN DE ARRIBA 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	12,000.00
060232011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APOYO DEL APOYO A VELADOR DE LA ESC. PRIMARIA DE LA SAUCEDA 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	18,000.00
060242011 TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA LA CRUZ ROJA 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	60,000.00
060252011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A LA CLINICA RURAL DE POZO ADEMADO 4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	19,200.00
060272011 TRANSFERENCIA DE RECURSO A C.A.M. LOUIS BRAILE	\$	24,000.00

4154 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
060262011 HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	\$ 2'270,973.19
1131 Sueldos Base	\$ 1'177,463.68
1211 Honorarios	\$ 30,000.00
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 35,000.00
1321 Prima Vacacional	\$ 24,530.59
1323 Gratificación de fin de año	\$ 245,305.93
1551 Capacitación de los servidores públicos	\$ 30,000.00
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$ 58,872.78
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$ 117,749.55
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$ 117,749.55
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$ 39,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$ 70,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 70,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$ 9,000.00
2491 Materiales diversos	\$ 6,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$ 45,000.00
3411 Servicios financieros y bancarios	\$ 3,047.80
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 10,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$ 30,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$ 10,391.20
3924 PLACAS Y REFRENDOS	\$ 5,000.00
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$ 500.00
3951 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 9,840.10
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$ 45,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$ 40,000.00
5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 15,000.00
5231 Cámaras fotográficas y de video	\$ 5,000.00
5411 Automóviles y camiones	\$ 11,522.01
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$ 10,000.00
0701 DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	\$ 927,360.42
070012011 CONTROL DE LAS NORMAS EN LA ADMINISTRACION INTERNAS	\$ 927,360.42
1131 Sueldos Base	\$ 365,244.89
1221 Remuneraciones para eventuales	\$ 16,000.00
1321 Prima Vacacional	\$ 7,609.30
1323 Gratificación de fin de año	\$ 76,093.02

1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	18,261.05
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	36,526.08
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	36,526.08
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	15,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	10,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	8,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	4,500.00
2491 Materiales diversos	\$	10,000.00
2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$	12,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	10,500.00
2711 Vestuario y Uniformes	\$	100,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	4,100.00
5111 Muebles de Oficina y Estantería	\$	5,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	10,000.00
5231 Cámaras fotográficas y de video	\$	2,000.00
Comedor	\$	80,000.00
Programa Mejor Atención y Servicios "Más 2013"	\$	100,000.00
0702 INSTANCIA MUNICIPAL DE ATENCION A LA MUJER Y DE LA SALUD	\$	181,091.50
070022011 ACCIONES CON LA MUJER	\$	181,091.50
1131 Sueldos Base	\$	60,098.60
1321 Prima Vacacional	\$	1,252.02
1323 Gratificación de fin de año	\$	12,520.21
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	3,004.53
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	6,009.07
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	6,009.07
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	3,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$,2,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	4,375.00
2491 Materiales diversos	\$	6,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	13,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	4,323.00
3812 Gastos de Ceremonial de los titulares de las dependencias	\$	24,500.00
Concurrencia FODEINM	\$	35,000.00
0703 COORDINACION DE ATENCION AL MIGRANTE	\$	210,471.22
070042011 ATENCION EN GENERAL AL MIGRANTE	\$	210,471.22
1131 Sueldos Base	\$	109,842.08

1321 Prima Vacacional	\$	2,288.33
1323 Gratificación de fin de año	\$	22,883.27
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	5,493.10
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	10,982.22
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	10,982.22
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	6,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	4,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	1,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	16,500.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	6,000.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$	14,500.00
0704 COORDINACION DE ATENCION CIUDADANA	\$	346,290.00
1131 Sueldos Base	\$	191,520.00
1321 Prima Vacacional	\$	3,990.00
1323 Gratificación de fin de año	\$	39,900.00
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	9,576.00
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	19,152.00
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	19,152.00
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	9,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	3,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	3,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	2,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	25,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	5,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	6,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	10,000.00
0705 COORDINACION DE EDUCACION	\$	847,368.12
1131 Sueldos Base	\$	525,537.50
1321 Prima Vacacional	\$	10,948.85
1323 Gratificación de fin de año	\$	109,488.47
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	26,273.90
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	52,559.70
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	52,559.70
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	21,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	2,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	10,000.00

3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	5,000.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	2,000.00
5111	Muebles y equipo de oficina	\$	10,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	\$	20,000.00
0706	COORDINACION MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$	218,420.00
1131	Sueldos Base	\$	120,960.00
1321	Prima Vacacional	\$	2,520.00
1323	Gratificación de fin de año	\$	25,200.00
1713	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	6,048.00
1714	PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	12,096.00
1715	PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	12,096.00
1716	SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	6,000.00
2212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	1,500.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	10,000.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	5,000.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	2,000.00
5111	Muebles y equipo de oficina	\$	5,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	\$	10,000.00
0707	COORDINACION GENERAL DE ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL	\$	219,330.00
1131	Sueldos Base	\$	131,040.00
1321	Prima Vacacional	\$	2,730.00
1323	Gratificación de fin de año	\$	27,300.00
1713	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	6,552.00
1714	PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	13,104.00
1715	PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	13,104.00
1716	SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	6,000.00
2212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	1,500.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	2,000.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	1,000.00
5111	Muebles y equipo de oficina	\$	10,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	\$	5,000.00
0801	DESPACHO DEL CONTRALOR (A)	\$	946,816.83
080012011	ADMINISTRACION DE LA UNIDAD	\$	946,816.83
1131	Sueldos Base	\$	488,956.99
1221	Remuneraciones para eventuales	\$	72,500.00
1321	Prima Vacacional	\$	10,186.50

1323 Gratificación de fin de año	\$	101,865.05
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	24,453.01
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	48,890.14
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	48,890.14
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	12,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	9,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	8,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	14,000.00
2491 Materiales diversos	\$	12,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	22,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	11,575.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	25,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	18,000.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$	6,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	10,000.00
5231 Cámaras fotográficas y de video	\$	2,000.00
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$	1,500.00
0901 DESPACHO DEL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	\$	174,591.93
090012011 ADQUISICIONES	\$	174,591.93
1131 Sueldos Base	\$	81,257.34
1321 Prima Vacacional	\$	1,692.84
1323 Gratificación de fin de año	\$	16,928.45
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	4,064.26
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	8,124.54
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	8,124.54
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	3,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	8,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	10,499.96
2491 Materiales diversos	\$	1,800.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	27,100.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	4,000.00
1001 DESPACHO DEL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	\$	265,397.39
100012011 MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO	\$	265,397.39
1131 Sueldos Base	\$	143,320.59
1321 Prima Vacacional	\$	2,985.88
1323 Gratificación de fin de año	\$	29,858.79

1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	7,168.01
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	14,332.06
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	14,332.06
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	6,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	4,500.00
2911 Herramientas menores	\$	2,300.00
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	10,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	1,000.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$	4,600.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	20,000.00
6191 Trabajos y acabados en edificaciones para trabajos especializados	\$	5,000.00
1101 DESPACHO DEL DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	\$	1'449,561.03
110012011 OPTIMIZAR LAS ACTIVIDADES DEL AREA Y EVENTOS PARA MEJORAR LA IMAGEN	\$	1'449,561.03
1131 Sueldos Base	\$	473,905.15
1321 Prima Vacacional	\$	9,872.92
1323 Gratificación de fin de año	\$	98,729.35
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	23,698.83
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	47,385.75
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	47,385.75
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	21,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	9,482.35
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	27,354.24
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	4,913.00
2491 Materiales diversos	\$	25,368.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	66,565.67
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	5,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	6,381.06
3611 Difusión e información de mensajes y actividades gubernamentales	\$	500,000.00
3612 Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general p	\$	10,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	3,350.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$	69,168.96
1201 DESPACHO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	\$	359,400.00
120012011 COMBATIR LA INSEGURIDAD CON ESTRICTO APEGO A LA LEY GARANTIZANDO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS	\$	359,400.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	50,400.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	40,000.00

2161	Material de limpieza	\$	24,000.00
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública	\$	80,000.00
2212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	60,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	5,000.00
3751	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	\$	5,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$	20,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	\$	40,000.00
5211	Equipo de audio y de video	\$	35,000.00
1202	TRANSITO MUNICIPAL	\$	8,686.87
120022011	MUNICIPIO SEGURO	\$	8,686.87
2111	Materiales y útiles de oficina	\$	250.00
2212	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	250.00
2491	Materiales diversos	\$	7,936.87
3991	Otros servicios generales	\$	250.00
1203	PROTECCION CIVIL	\$	303,736.00
120032011	EQUIPAMIENTO DE AREA	\$	303,736.00
2111	Materiales y útiles de oficina	\$	5,000.00
2491	Materiales diversos	\$	5,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	22,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	1,000.00
2711	Vestuario y Uniformes	\$	61,236.00
3341	Servicios de capacitación	\$	27,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$	25,000.00
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	1,000.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$	30,000.00
5151	Computadoras y equipo periférico	\$	10,000.00
5311	Equipo para uso médico, dental y para laboratorio	\$	43,500.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$	20,000.00
5691	Otros equipos	\$	53,000.00
1301	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	\$	2'309,629.00
130012011	CONSTRUCCION DE OBRAS DE IMPACTO	\$	2'309,629.00
1131	Sueldos Base	\$	1'141,940.84
1211	Honorarios	\$	20,000.00
1321	Prima Vacacional	\$	23,790.55
1323	Gratificación de fin de año	\$	237,905.49
1713	AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	57,090.48

1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	114,200.82
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	114,200.82
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	27,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	15,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	12,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	7,000.00
2491 Materiales diversos	\$	8,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	55,000.00
3221 Arrendamiento de edificios y locales	\$	48,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	15,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	20,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	4,000.00
3924 PLACAS Y REFRENDOS	\$	3,000.00
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$	2,000.00
3991 Otros Servicios Generales	\$	2,500.00
6311 Estudios e Investigaciones	\$	300,000.00
Plan de Ordenamiento Territorial	\$	82,000.00
1401 DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL , SOCIAL Y ECOLOGIA	\$	1'930,947.64
140012011 MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA EN EL AMBITO RURAL E INCREMENTANDO LA PARTICIPACION SOCIAL	\$	1'930,947.64
1131 Sueldos Base	\$	473,905.15
1212 Honorarios asimilados	\$	228,001.00
1221 Remuneraciones para eventuales	\$	62,100.00
1321 Prima Vacacional	\$	17,969.12
1323 Gratificación de fin de año	\$	179,691.18
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	43,139.06
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	86,250.34
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	86,250.34
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	36,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	26,000.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	36,200.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	24,000.00
2491 Materiales diversos	\$	23,104.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	143,500.00
3341 Servicios de capacitación	\$	3,000.00
3371 Servicios de protección y seguridad	\$	16,000.00
3411 Servicios financieros y bancarios	\$	500.00

3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	19,887.45
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	56,000.00
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$	10,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	25,600.00
3924 PLACAS Y REFRENDOS	\$	1,600.00
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$	750.00
Sustentabilidad de los recursos naturales 2013	\$	331,500.00
1501 DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$	649,151.21
150012011 TRATAR DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DEL SANDIEGUENSE	\$	649,151.21
1131 Sueldos Base	\$	299,607.90
1321 Prima Vacacional	\$	6,241.91
1323 Gratificación de fin de año	\$	62,419.14
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	14,982.98
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	29,961.98
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	29,961.98
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	9,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	4,800.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	3,700.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	5,000.00
2491 Materiales diversos	\$	5,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	49,028.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	500.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	14,000.00
3751 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficia	\$	9,529.96
3821 Gastos de orden social y cultural	\$	14,000.00
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$	250.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$	2,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	5,800.00
Programa de Apoyo al Emprendedor	\$	83,367.36
1601 DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	2'551,261.97
160012011 ATENCION AL PUBLICO Y REPARACION DE VIALIDADES	\$	2'551,261.97
1131 Sueldos Base	\$	1'272,826.55
1221 Remuneraciones para eventuales	\$	121,000.00
1321 Prima Vacacional	\$	26,517.42
1323 Gratificación de fin de año	\$	265,174.18
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	63,654.82

1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	127,281.86
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	127,281.86
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	60,000.00
2111 Materiales y útiles de oficina	\$	5,500.00
2141 Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	3,000.00
2212 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias	\$	1,604.00
2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	\$	47,000.00
2421 Materiales de construcción de concreto	\$	52,000.00
2431 Materiales de construcción de cal y yeso	\$	6,000.00
2461 Material eléctrico y electrónico	\$	18,559.96
2491 Materiales diversos	\$	100,061.20
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la ejecución de	\$	40,000.00
2711 Vestuario y Uniformes	\$	9,500.00
2722 Prendas de protección personal	\$	57,500.00
2911 Herramientas menores	\$	13,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	5,300.12
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$	3,000.00
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	\$	7,500.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres	\$	100,000.00
3924 PLACAS Y TENENCIA	\$	4,500.00
3925 DERECHO DE VERIFICACION Y REVISION MECANICA	\$	500.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$	4,000.00
5151 Computadoras y equipo periférico	\$	6,000.00
5641 Sistemas de Aire Acondicionado, calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	\$	3,000.00
1602 LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA	\$	1'672,214.09
160022011 RECOLECCION DE BASURA	\$	1'672,214.09
1131 Sueldos Base	\$	1'082,520.94
1321 Prima Vacacional	\$	22,551.79
1323 Gratificación de fin de año	\$	225,517.92
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	54,141.13
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	108,222.72
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	108,222.72
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	60,000.00
2161 Material de limpieza	\$	900.00
2722 Prendas de protección personal	\$	10,136.87
1603 PARQUES Y JARDINES	\$	581,784.68

160032011 CUIDADO DE AREAS VERDES	\$	581,784.68
1131 Sueldos Base	\$	356,816.94
1321 Prima Vacacional	\$	7,433.59
1323 Gratificación de fin de año	\$	74,335.87
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	17,839.66
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	35,679.31
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	35,679.31
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	24,000.00
2911 Herramientas menores	\$	22,000.00
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$	8,000.00
1604 MERCADOS	\$	296,569.95
160042011 MERCADO SALUBRE	\$	296,569.95
1131 Sueldos Base	\$	156,973.95
1321 Prima Vacacional	\$	3,270.32
1323 Gratificación de fin de año	\$	32,703.24
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	7,850.68
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	15,697.40
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	15,697.40
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	9,000.00
3111 Servicio de energía eléctrica	\$	45,256.96
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$	10,120.00
1605 RASTRO MUNICIPAL	\$	70,380.50
160052011 CARNE LIMPIA Y FRESCA	\$	70,380.50
1131 Sueldos Base	\$	40,293.29
1321 Prima Vacacional	\$	839.44
1323 Gratificación de fin de año	\$	8,394.44
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	2,016.25
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	4,028.54
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	4,028.54
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	3,000.00
2491 Materiales diversos	\$	1,000.00
2722 Prendas de protección personal	\$	1,280.00
3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	1,000.00
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$	4,500.00
1606 PANTEONES	\$	676,832.16
160062011 MANTENIMIENTO DE PANTEON Y CONSTRUCCION DE GAVETAS	\$	676,832.16

1131 Sueldos Base	\$	285,525.89
1321 Prima Vacacional	\$	5,948.34
1323 Gratificación de fin de año	\$	59,483.40
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	14,276.49
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	28,549.02
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	28,549.02
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	18,000.00
2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	\$	82,000.00
2421 Materiales de construcción de concreto	\$	68,500.00
2431 Materiales de construcción de cal y yeso	\$	20,000.00
2441 Materiales de construcción de madera	\$	5,000.00
2471 Estructuras y manufacturas	\$	37,500.00
2491 Materiales diversos	\$	3,500.00
3111 Servicio de energía eléctrica	\$	10,000.00
3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	10,000.00
1607 ALUMBRADO PUBLICO	\$	739,337.70
160072011 ALUMBRADO PUBLICO	\$	739,337.70
1131 Sueldos Base	\$	221,295.56
1321 Prima Vacacional	\$	4,610.39
1323 Gratificación de fin de año	\$	46,103.90
1713 AYUDA PARA TRANSPORTE	\$	11,065.57
1714 PREMIO A LA PUNTUALIDAD	\$	22,131.14
1715 PREMIO A LA ASISTENCIA	\$	22,131.14
1716 SERVICIO MEDICO A EMPLEADOS	\$	12,000.00
3112 Alumbrado público	\$	400,000.00
TOTAL GASTO CORRIENTE 2013	\$	44'837,969.67
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2013		
SEGURIDAD PUBLICA	\$	10'293,170.35
1000 Servicios Personales (Anexo 1)	\$	7'900,170.35
1131 Sueldos Base	\$	5'080,192.99
1211 Honorarios	\$	80,000.00
1321 Prima Vacacional	\$	105,833.39

1323 Gratificación de Fin de Año	\$	1'058,333.85
1441 Seguros de vida	\$	90,000.00
1713 Ayuda para Transporte	\$	253,952.50
1714 Premio a la Puntualidad	\$	507,928.81
1715 Premio a la Asistencia	\$	507,928.81
1716 Ayuda para Gastos Médicos	\$	216,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$	1'120,000.00
2491 Materiales Diversos	\$	10,000.00
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$	15,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	\$	835,000.00
2711 Vestuario y Uniformes	\$	250,000.00
2821 Materiales de seguridad pública	\$	10,000.00
3000 Servicios Generales	\$	808,000.00
3341 Servicios de capacitación	\$	8,000.00
3370 Servicios de protección y seguridad	\$	150,000.00
3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	10,000.00
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$	215,000.00
3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	10,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	\$	400,000.00
3561 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$	15,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$	465,000.00
5111 Muebles de oficina y estantería	\$	15,000.00
5411 Automóviles y camiones	\$	400,000.00
5511 Equipo de defensa y seguridad	\$	30,000.00
5651 Equipo de comunicación y telecomunicación	\$	20,000.00
SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	\$	1'305,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$	905,000.00
2411 Materiales de construcción minerales no metálicos	\$	55,000.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos	\$	850,000.00
3000 Servicios Generales	\$	400,000.00
3551 Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres	\$	400,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	\$	354,192.00
2000 Materiales y Suministros	\$	354,192.00
2461 Material eléctrico y electrónico	\$	354,192.00

MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE YALCANTARILLADO	\$	70,850.59
2000 Materiales y Suministros	\$	70,850.59
2491 Materiales diversos	\$	70,850.59
INFRAESTRUCTURA Y EDIFICIOS PUBLICOS	\$	107,394.69
3000 Servicios Generales	\$	107,394.69
3511 Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$	107,394.69
3512 Adaptación de inmuebles	\$	0.00
ASISTENCIA SOCIAL	\$	4'368,066.37
APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES	\$	207,200.00
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL	\$	455,400.00
PROGRAMA RED MOVIL	\$	200,000.00
PROGRAMA ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	\$	2'616,000.00
SUELDOS ASISTENCIALES ALIMENTARIO	\$	226,482.90
SUELDOS ASISTENCIALES DE TRABAJO SOCIAL	\$	65,390.67
SUELDOS ASISTENCIALES UNIDAD DE REHABILITACIÓN	\$	129,418.80
SUELDOS ASISTENCIALES GUARDERIA	\$	468,174.00
AFECTACIONES DE OBRA PÚBLICA	\$	0.00
2000 Materiales y Suministros	\$	0.00
2491 Materiales diversos	\$	0.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$	0.00
5811 Terrenos	\$	0.00
COMPRA DE TERRENOS	\$	200,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$	200,000.00
5811 Terrenos	\$	200,000.00
COMISIONES BANCARIAS	\$	500.00
3000 Servicios Generales	\$	500.00
3411 Servicios financieros y bancarios	\$	500.00
Total Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2013	\$	16'699,174.00

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013	\$ 25'819,386.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013	\$ 87'356,529.67

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE
"POR EL SAN DIEGO QUE TODOS QUEREMOS"



C. DIEGO ALBERTO REYNA MERINO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. J. JESÚS REYNA LOYOLA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

EL CIUDADANO C. FEDERICO EZEQUIEL VELAZQUEZ JUAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO SUNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 18 DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2013 SE APROBARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba el **Pronóstico de Ingresos** para el Ejercicio Fiscal 2013.

PRONÓSTICO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2013

IMPUESTOS	12,101,589.76
DERECHOS	2,702,176.33
PRODUCTOS	2,097,709.12
APROVECHAMIENTOS	3,079,915.28
PARTICIPACIONES	73,278,962.88
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2013	120,798,442.64
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2012	15,321,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2011	4,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2010	15,000,000.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2009	2,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2008 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES	10,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2013	48,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REMANENTES 2010	200,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REMANENTES 2009 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES	80,000.00
SUB TOTAL CUENTA CORRIENTE	93,260,353.36
SUB TOTAL RAMO 33	215,399,442.64
TOTAL	308,659,796.00

ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL	
J.M.A.P.A.	30,955,667.42
D.I.F.	18,773,631.35
TOTAL	49,729,298.77

SEGUNDO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos Cuenta Corriente para el Ejercicio Fiscal 2013.

H. AYUNTAMIENTO	14,237,866.50
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	3,904,826.78
TESORERÍA MUNICIPAL	26,669,599.81
JUZGADO MUNICIPAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES	594,985.81
CONTRALORÍA MUNICIPAL	2,521,285.41
OFICIALÍA MAYOR	3,706,885.50
EDUCACIÓN Y FOMENTO CÍVICO	3,499,547.96
CASA DE LA CULTURA	1,757,746.67
COMUDE	2,063,325.03
ATENCION A LA JUVENTUD	977,519.86
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	1,963,000.00
DESARROLLO URBANO	2,558,382.35
DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	3,030,355.09
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	315,059.75
OBRAS PÚBLICAS	8,651,545.85
DESARROLLO SOCIAL	3,121,151.98
DESARROLLO RURAL	4,247,852.90
DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS	9,439,416.11
TOTAL CUENTA CORRIENTE	93,260,353.36

ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL	
J.M.A.P.A.	30,955,667.42
D.I.F.	18,773,631.35
TOTAL	49,729,298.77

TERCERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2013.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2008 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES	10,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2009	2,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2010	15,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2011	4,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2012	15,321,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2013	120,798,442.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REMANENTES 2009 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES	80,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REMANENTES 2010	200,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2013	48,000,000.00
TOTAL CUENTA RAMO 33	215,399,442.64

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de San Felipe, Gto., a los 11
once días del mes de enero de 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. FEDERICO EZEQUIEL VELAZQUEZ JUÁREZ



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


L.R.I. JORGE ORTIZ GUERRERO



EL CIUDADANO FEDERICO EZEQUIEL VELÁZQUEZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012 – 2015 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 3, 106, 107, Y 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 3, 76, FRACCIÓN IV, INCISOS F), G), y J), 199, 206 Y 207 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 08 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza desafectar de los bienes del dominio público, una fracción de terreno identificado en su escritura como predio rústico denominado Los Espinos en calle Prolongación Miramar; también conocido como predio urbano sito en Avenida Dr. Hernández Álvarez, identificado actualmente como fracción de terreno ubicado en calle Dr. Francisco Alfonso Myers número 103, de la ciudad de San Felipe, Guanajuato, el que se otorga en donación a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE.- 1,398.10 metros cuadrados

AL NORTE.- 45.83 metros con resto de propiedad municipal;

AL SUR.- 46.46 metros linda con la Telesecundaria 512;

AL ESTE.- 30.22 metros con calle Dr. Francisco Alfonso Myers;

AL OESTE.- 30.38 metros con resto de propiedad municipal.

SEGUNDO.- El predio mencionado, se otorga en donación a título gratuito con todas sus mejoras y accesorios para el Modulo de Supervisiones Escolares.

TERCERO.- El bien inmueble revertirá al patrimonio del Municipio de San Felipe Guanajuato con todas las instalaciones que en el se encuentren o se construyan al configurarse cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones I, II, del artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO.- Se instruye al Departamento Jurídico de la Administración Pública Municipal, realice todos los trámites y procedimientos legales que procedan para la celebración del respectivo contrato, corriendo los gastos y honorarios que se generen por su escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a cargo del donatario.

QUINTO.- Dese de baja del padrón inmobiliario municipal, el bien inmueble objeto del presente acto de dominio e intégrese esta información, a la cuenta pública correspondiente.

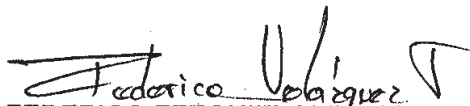
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia Oficial del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, a los 15 días del mes de enero del año 2013 dos mil trece.


FEDERICO EZEQUIEL VELÁZQUEZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




JORGE ORTÍZ GUERRERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO **CONTADOR PÚBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIONES I INCISOS B) Y D), V INCISOS A), H), I) Y J), 236, 237, 238 239 FRACCIÓN IV Y VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; DE CONFORMIDAD, **EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, ASENTADA EN ACTA QUE POR NÚMERO CORRESPONDE 881**, DENTRO DEL NOVENO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato precisa que el Sistema Municipal de Planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada, establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio, como se desprende de lo anterior, el ordenamiento en cita se enfoca a otorgar a la sociedad organizada una participación en las decisiones del desarrollo y planeación municipal, en este tenor la ley de referencia prevé contar con una estructura organizada y permanente para que tal participación se materialice, estableciendo el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, resultando entonces oportuno llevar a cabo la adecuación en el ámbito municipal al ordenamiento local que establece las bases de la participación ciudadana en coordinación con la autoridad municipal en el sistema municipal de planeación, para su coincidencia a las nuevas estructuras y disposiciones que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato actualizada mediante el Decreto 278 publicado el 11 de septiembre de 2012; por lo que nuestro marco jurídico municipal, en materia de planeación ha quedado desfasado en cuanto a las nuevas exigencias, es por ello que con la derogación del reglamento vigente y la entrada en vigor del nuevo ordenamiento legal, se adecuaran las disposiciones necesarias de manera clara.

Una vez realizado el análisis a los ordenamientos municipales que se ven afectados con la reforma en materia de planeación, se detecta entre otros que de acuerdo a las necesidades actuales, era preciso proponer derogar del Reglamento de Planeación para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado el 13 de noviembre de 2007, y por lo tanto la creación de uno nuevo, buscando con ello una definición clara en los procesos y acciones a desarrollar en la tarea de planeación en nuestra ciudad.

El objetivo principal de la creación de un nuevo reglamento del COPLADEM, es entonces responder a la necesidad de contar con las bases para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, considerando su correlación con el Consejo de Planeación

para el Desarrollo del Estado de Guanajuato (COPLADEG) y el Instituto de San Francisco del Rincón, para la Planeación Municipal (ISFRAPLAM), procurando dotar a la ciudadanía de un esquema que le permita de manera organizada, participar en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio, buscando la congruencia con el plan nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven.

En este sentido corresponde al H. Ayuntamiento Constitucional de San Francisco del Rincón, Guanajuato emitir nuevo Reglamento con la finalidad de cumplir con las nuevas disposiciones y exigencias de la sociedad y el desarrollo.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO (COPLADEM)

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Ley: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

Presidente: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

Comisión: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

ISFRAPLAM: Instituto de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para la Planeación Municipal.

Consejos Municipales: A los consejos Municipales Urbano y Rural.

CAPÍTULO II Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e

II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del ISFRAPLAM o quien el H. Ayuntamiento haya designado para su conformación, será el Secretario Técnico;
- III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo designados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. Los funcionarios municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento y
- V. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Los representantes sociales del COPLADEM durarán 3 años en su cargo, y podrán ser ratificados por un período más. En caso de suplencia, el representante social suplente solamente durará en su cargo el tiempo restante para el cumplimiento del periodo.

Artículo 7. Los integrantes de las comisiones de Trabajo del COPLADEM, propuestos por los Consejos Urbano y Rural, que tengan la representación de los Consejos de Participación Ciudadana, una vez que sean renovados éstos, serán sustituidos en las Comisiones de Trabajo y duraran en su encargo el tiempo restante para el cumplimiento del periodo.

Artículo 8. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 9. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir al H. Ayuntamiento las propuestas evaluadas, priorizadas y aprobadas de proyectos, obras y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de los mismos en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- II. Elegir de entre sus integrantes un representante social y un representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG;
- III. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el Consejo Regional correspondiente.

Artículo 10. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM;
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el secretario técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los integrantes de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento y del representante social del COPLADEM ante el COPLADEG;
- X. Coordinar el proceso de elección del representante social del COPLADEM ante el Consejo Regional correspondiente;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XIII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 11. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Coordinar el proceso de integración de la sociedad organizada que conformarán las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- II. Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- III. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Declarar el quórum de la sesión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VI. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEG para su conocimiento;
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

De las comisiones de trabajo

Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo deberán contemplar como mínimo los siguientes temas:

- a. Seguridad Pública y Protección Civil;
- b. Educación, Cultura y Deportes;

- c. Desarrollo Social, Rural y Económico;
- d. Obra Pública;
- e. Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte;
- f. Servicios Públicos;
- g. Salud.

Para la operación de las Comisiones se podrán conformar las subcomisiones que se consideren pertinentes a solicitud del Presidente.

Artículo 14. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un coordinador electo de entre los integrantes sociales propuestos por el Ayuntamiento previa convocatoria;
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva;
- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;
- IV. Dos integrantes de la sociedad representantes de las zonas rural y urbana del Municipio respectivamente, en su caso provenientes de los Consejos Municipales;
- V. Los técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el Ayuntamiento con base a la convocatoria previa.
- VI. Un Secretario Técnico, quien será el Secretario Técnico del COPLADEM

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 15. El proceso de selección de los integrantes de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el Ayuntamiento en los periódicos de mayor circulación en el municipio, dirigida a los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general cualquier tipo de organización ciudadana, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad de las Comisiones de Trabajo;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando la especialidad en el tema para el cual se convoca;
- IV. El criterio que utilizará el Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 16. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 17. Para la elección de los representantes de las zonas rural y urbana, el Ayuntamiento invitará a los Consejos Municipales Rural y Urbano, para desarrollar el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la invitación, cada uno de los Consejos Municipales deberá convocar, a los representantes vecinales de las colonias urbanas o comunidades rurales, respectivamente, para que, en el plazo de 3 días naturales inscriban las propuestas para participar en la selección;
- II. Dentro de los tres días naturales siguientes al cierre de propuestas a que se refiere la fracción anterior, sesionarán ambos consejos municipales y designarán por votación al representante de cada Comisión de Trabajo; y
- III. Las directivas de ambos consejos municipales, dentro de los tres días naturales siguientes a la elección, informaran al Ayuntamiento, por escrito, los nombres de las personas designadas y acompañarán copia del acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la elección.

Artículo 18. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad;
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos al Coordinador de la Comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;
- VII. Elaborar la propuesta priorizada de proyectos, obras y acciones y presentarlos al COPLADEM para su evaluación y aprobación;
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I. Representar a la Comisión ante el Consejo Consultivo del ISFRAPLAM;
- II. Servir de enlace entre el ISFRAPLAM y las Comisiones, en relación al proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- III. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del ISFRAPLAM;
- IV. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;

- V. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- VI. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- VII. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia del Coordinador de la Comisión;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del SIMUPLAN; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 21. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;

Artículo 22. Corresponde a los representantes de los consejos municipales rural y urbano:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace entre las Comisiones de Trabajo y los consejos municipales rural y urbano, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- III. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- IV. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionará cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente o del Coordinador respectivamente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 24. El Secretario Técnico del COPLADEM y el de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 3 días hábiles antes de las sesiones ordinarias y 24 horas

antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 25. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 26. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el Coordinador en su caso, tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Planeación Municipal, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado con fecha 13 de noviembre de 2007 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial de San Francisco del Rincón, Guanajuato a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2012, dos mil doce.


C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ BARCEN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CATARINA, GTO.

El Ciudadano Filogonio Jiménez Morales, Presidente Municipal de Santa Catarina Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial el 11 de Septiembre de 2012, y en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso b), 236, 237, 239 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y artículo 1 de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria No. 5, celebrada el día 29 de Noviembre de 2012, aprobó el siguiente:

ACUERDO.- Se reforma el artículo 39 del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Santa Catarina Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 26, de fecha 1 de Marzo de 2002, creando el Capítulo III referente a los medios de impugnación, y constituyendo el Capítulo Único que contiene el Recurso Administrativo, quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO III De Los Medios De Impugnación. Capítulo Único Del Recurso Administrativo

Artículo 39. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal realizado con motivos de la aplicación de este Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Santa Catarina Guanajuato, procede el recurso de inconformidad en los términos del artículo 226 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa Para el Estado y los Municipios de Guanajuato, relacionado con el artículo 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77 fracciones I y VI, 128 fracciones IX y XI, y 240 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad de Santa Catarina, del Estado de Guanajuato, a los 29 días del mes de Noviembre de 2012.

El Secretario Del H. Ayuntamiento

Dr. Guillermo Cabrera López



El Presidente Municipal

C. Filogonio Jiménez Morales



PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

El Ciudadano Licenciado Luis Ignacio Rosiles del Barrio, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículo 36, segundo párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento asentada en el Acta No. 7 de fecha 31 de Diciembre de 2012, se aprobó el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. El Lic. Luis Ignacio Rosiles del Barrio, Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 24 segundo párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presenta al pleno del H. Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, para su aprobación. Por lo que al ponerse a consideración de quienes conforman este Cuerpo Edilicio y una vez que se impusieron de su contenido y lo analizaron, se obtiene el resultado siguiente: **con fundamento en el artículo 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por mayoría absoluta, al haber unanimidad de votos, se acuerda aprobar en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, presentado por el Presidente Municipal; se ordena remitir una copia certificada del presupuesto al Congreso del Estado para su registro.**-----

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.				
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
EJERCICIO 2013				
CR I	CUENTA	DESCRIPCION	PARCIAL	PRESUPUESTO
12	I	IMPUESTOS		
	120101	a).- PREDIAL	\$11,025,000.00	
	120201	b).- TRASLACION DE DOMINIO	\$ 420,000.00	
	120301	c).- DIVISION O LOTIFICACION	\$ 367,500.00	
	120401	d).- FRACCIONAMIENTOS	\$ 5,225.85	
	130101	e).- JUEGOS Y APUESTAS	\$ 5,250.00	
	130102	f).- DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 15,750.00	
	130103	g).- RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	\$ 5,250.00	
	160101	h).- EXPLOTACION DE BANCOS DE MATERIALES	\$ 5,250.00	

		TOTAL IMPUESTOS	\$ 11,849,225.85
43	IV	DERECHOS	
	410101	a).- SERVICIO DE LIMPIA	\$ 157,500.00
	410102	b).- SERVICIOS DE PANTEON MUNICIPAL	\$ 1,050,000.00
	430101	d).- SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	\$ 94,500.00
	430102	e).- SERVICIOS DE TRANSITO Y VIALIDAD	\$ 210,000.00
	410104	f).- SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	\$ 52,500.00
	430103	g).- CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	\$ 630,000.00
	430104	h).- 30% SOBRE AVALUOS FISCALES	\$ 94,500.00
	430105	i).- SERVICIOS CATASTRALES	\$ 5,250.00
	430106	j).- FRACCIONAMIENTOS	\$ 5,250.00
	430107	k).- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	\$ 262,500.00
	430108	l).- SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	\$ 2,100.00
	430109	m).- PERMISOS EVENTUALES DE ALCOHOLES	\$ 42,000.00
	430110	n).- LICENCIAS DE ANUNCIOS	\$ 105,000.00
	430111	o).- SERVICIOS DE RASTRO MUNICIPAL	\$ 2,625,000.00
	430112	p).- SERVICIOS EN MATERIA ECOLOGICA	\$ 21,000.00
		TOTAL DERECHOS	\$ 5,357,100.00
31	III	CONTRIBUCION DE MEJORA	
	310101	a).- CONTRIBUCION x EJECUCION DE OBRA	\$ 420,000.00
	310201	b).- CONTRIBUCION x ALUMBRADO PUBLICO	\$ 105,000.00
		TOTAL CONTRIBUCION ESPECIALES	\$ 525,000.00
51	V	PRODUCTOS	
	510101	a).- ALMACENAJE O GUARDA DE BIENES	\$ 94,500.00
	510102	b).- OCUPACION Y APROVECHAMIENTO VIA PUBLICA	\$ 2,100,000.00
	510103	c).- EXPLOTACION O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 31,500.00
	510104	d).- ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	\$ 5,250.00
	510105	e).- ENAJENACION DE FORMAS VALORADAS	\$ 21,000.00
	510106	f).- INTERESES DE CAPITAL	\$ 315,000.00
		TOTAL PRODUCTOS	\$ 2,567,250.00

61	VI	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
	170101	a).- RECARGOS	\$ 210,000.00	
	170201	b).- REZAGOS	\$ 682,500.00	
	610101	c).- GASTOS DE EJECUCION	\$ 52,500.00	
	610102	d).- MULTAS	\$ 1,312,500.00	
	610103	e).- REINTEGROS	\$ 26,250.00	
	610104	f).- DONATIVOS	\$ 5,250.00	
	610105	g).- OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 1,837,500.00	
			TOTAL APROVECHAMIENTOS	\$ 4,126,500.00
81	VIII	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
	810101	a).- FONDO GENERAL	\$38,681,265.00	
	810102	b).- FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$14,255,323.95	
	810105	c).- IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$ 438,781.35	
	810110	g).- ISTUV	\$ 1,836,934.05	
	810106	f).- DERECHO POR LICENCIAS DE ALCOHOLES	\$ 714,592.20	
	810107	d).- FONDO DE FISCALIZACION	\$ 3,867,146.85	
	810108	e).- IEPS DE GASOLINA Y DIESEL	\$ 2,002,655.55	
	810109	h).- IEPS	\$ 1,735,262.55	
			TOTAL PARTICIPACIONES	\$ 63,531,961.50
			TOTAL INGRESOS CORRIENTE	\$ 87,957,037.35
82		APROVECHAMIENTOS F.I.S.M. 2013		
	820101	a).- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013	\$13,436,149.65	
	820102	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -	
			TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2013	\$ 13,436,149.65
82		APROVECHAMIENTOS F.F.M. 2013		
	820201	a).- FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	\$26,374,358.85	
	820202	b).- INTERESES DE CAPITAL	\$ -	

TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	\$ 26,374,358.85
TOTAL INGRESOS RAMO 33	\$ 39,810,508.50
TOTAL INGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33	\$ 127,767,545.85

MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2013			
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A001	P0010	HONORABLE AYUNTAMIENTO PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 836,289.35
A002	P0020	REGIDORES MUNICIPALES	\$ 4,275,523.82
A003	P0030	SINDICO MUNICIPAL	\$ 4,171,506.91
A004	P0040	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,674,462.32
A005	P0050	SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO	\$ 1,869,062.43
TOTAL AYUNTAMIENTO			\$ 12,826,844.83
C106	P1060	ADMINISTRACION MUNICIPAL TESORERIA MUNICIPAL	\$ 3,966,893.93
C107	P1070	CATASTRO	\$ 1,568,759.20
C108	P1080	INFORMATICA	\$ 1,083,859.39
C109	P1090	REGLAMENTOS MUNICIPALES	\$ 1,097,889.13
C110	P1100	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,485,984.08
C111	P1110	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 14,587,875.96
C112	P1120	JUZGADO MUNICIPAL	\$ 304,287.26
TOTAL ADMINISTRACION MUNICIPAL			\$ 24,095,548.95
C213	P2130	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL/ECONOMICO DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,281,370.20
C214	P2140	DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	\$

C215	P2150	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	842,096.02 \$ 1,773,191.08
		TOTAL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	3,896,657.30 \$
C316	P3160	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION	\$ 1,846,031.15
		TOTAL DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION	1,846,031.15 \$
C417	P4170	DIRECCION DE OBRAS Y OBRA PUBLICA	\$
	P4170	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	3,435,965.29
	P4170	OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	\$ 844,650.00
	P4170	OBRAS NO REELEVANTES	\$ 1,610,801.53
		TOTAL DIRECCION DE OBRAS Y OBRA PUBLICA	5,891,416.82 \$
C518	P5180	COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL	\$
	P5180	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,934,830.73
C519	P5190	ACCION CIVICA Y CULTURAL	\$ 2,983,760.31
C520	P5200	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	\$ 672,100.80
		TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL, ACCION CIVICA Y CULTURAL	5,590,691.84 \$
C621	P6210	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$
	P6210	SERVICIOS PUBLICOS	11,828,565.02
		TOTAL SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,828,565.02 \$
C722	P7220	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE	\$
	P7220	DIRECCION DE POLICIA Y CERESO	2,430,110.91
C723	P7230	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	\$ 6,949,315.77
C724	P7240	PROTECCION CIVIL	\$ 518,062.25
C722	P7221	CENTRAL DE EMERGENCIAS 066	\$ 232,791.37
		TOTAL SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE	10,130,280.30 \$
C252	P2520	SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS	\$
	P2520	SUBSIDIO CASA DE LA CULTURA	1,785,000.00
C253	P2530	SUBSIDIO DIF MUNICIPAL	\$ 5,481,250.00
C254	P2540	SUBSIDIO COMISION MPAL. DEL DEPORTE	\$ 3,029,790.75

C255	P2550	SUBSIDIO SMAPAU	\$	716,013.84
A004	P0041	ORGANISMOS VARIOS	\$	838,946.55
		TOTAL SUBSIDIOS, DEUDA Y ORGANISMOS VARIOS		11,851,001.14
TOTAL DE EGRESOS CORRIENTE				\$ 87,957,037.35
		DESCRIPCION	MODIFICADO	
	F113	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL. 2013 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013 TOTAL FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2013	\$	13,436,149.65
	F213	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013 TOTAL FONDO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2013	\$	26,374,358.85
TOTAL DE EGRESOS RAMO 33				39,810,508.50
TOTAL EGRESOS CORRIENTE Y RAMO 33				\$ 127,767,545.85

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Gto., a los 16 dieciséis días del mes de Enero del año 2013 dos mil trece.

ATENTAMENTE:



LIC. ISMAEL LEMUS ZAVALA
Secretario de Ayuntamiento




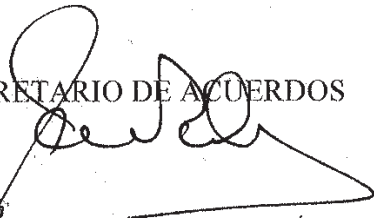
LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO
Presidente Municipal



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **JESÚS GONZÁLEZ RUVALCAVA (SIC)**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **1440/2012**, promueve **J. JESÚS GUTIÉRREZ VALLEJO**, del poblado "Jaripitio", municipio de **Irapuato**, Guanajuato, por la nulidad de actos y documentos que contravienen las leyes agrarias, para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, Carretera Guanajuato-Marfil, Kilómetro 1.5, Colonia Noria Alta, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, enero 10 de 2013


EL SECRETARIO DE ACUERDOS

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO
SALVADOR PÉREZ GONZÁLEZ.

EDICTOS Y AVISOS**AGAVEROS DEL LLANITO SPR DE RL DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2012
(CIFRAS EN PESOS)**

ACTIVO	\$	0	PASIVO	\$	0
			CAPITAL CONTABLE		
			Capital Social	\$	992,500
			Perdida del ejercicio (Haber social negativo)		-992,500
TOTAL ACTIVO	\$	<u>0</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$	<u>0</u>

C.P. Rosa Angela Torres
Landin
(Rúbrica)

C. Iker De Luisa Plazas
El liquidador
(Rúbrica)

15 2da.-24-32



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 575.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR